

# **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**

***BOLETIN***

***OFICIAL***

***MUNICIPAL***

**NOVIEMBRE 2020 – N° 092**

# **Autoridades**

**Intendente Municipal**  
*Lic. Matías RAPPALLINI*

**Secretaria de Gobierno**  
*Lorena Andrea OTERMIN*

**Secretario de Coordinación Administrativa**  
*Cr. Maximiliano VECCHIO*

**Secretaria de Economía y Hacienda**  
*Cra. Lorena PEREZ*

**Secretario de Salud y Acción Social**  
*Dr. Ramón C. NOGUEIRA*

**Secretaria de Cultura, Educación y Turismo**  
*Marina GOLE*

**Secretario de Deportes y Recreación**  
*Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA*

**Secretario de Obras y Servicios Públicos**  
*Carlos Enrique VILLALBA*

**Subsecretario Legal y Técnico**  
*Dr. Francisco Luis TAVELA*

**Subsecretario de la Producción**  
*Juan Cruz CERECEDA*

**Subsecretario de Obras Públicas**  
*Carlos Agustín ACHA*

**Contadora Municipal**  
*Cra. María Soledad PROVAZZA*

**Tesorero Municipal**  
*Cr. Luis Esteban ERCORECA*



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### DECRETOS

#### Extractados de Alcance Particular

#### **DECRETO N° 435** 02/11/2020

Llamando a LICITACION PRIVADA N° 04/2020, para la "ADQUISICION DE MODULOS DE HORMIGON", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 11 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú.-

El valor del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), por aplicación del artículo 10 inciso 5) Licitaciones, punto 5.1 de la Ordenanza n° 1657/19 (Impositiva Año 2020).-

La Oficina de Compras dará cumplimiento a lo establecido por el Art. 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades

#### **DECRETO N° 436** 02/11/2020

Designando Personal Temporario Reemplazante por el período comprendido entre el 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2020

#### **DECRETO N° 437** 02/11/2020

Extendiendo hasta las 21:00 horas el horario de atención al público para las actividades comerciales habilitadas en el Partido de Maipú con las excepciones establecidas en el art. 2 del Decreto N° 147/20.-

Extendiendo el horario de ingreso y egreso por los accesos habilitados en la ciudad de Maipú el cual será de lunes a domingo de 06:00 a 21:00 horas

#### **DECRETO N° 438** 03/11/2020

Otorgando a la ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL DE MAIPU, Entidad de Bien Público Municipal, registrada bajo el N° 006, un SUBSIDIO de Pesos Cinco Millones Ochenta y Tres Mil (\$ 5.083.000,00), destinado para la adquisición en conjunto con la Municipalidad de Maipú de un equipo usado y reacondicionado portátil de RX marca Philips modelo Pulsera con software general, cardíaco y vascular, compuesto por sistema de rx Arco en C, torre de monitores y Workstation con grabadora de CD y

una mesa fluoroscópica, los cuales serán instalados en el Hospital Municipal de Maipú "Raúl Francisco Montalverne"

#### **DECRETO N° 439** 05/11/2020

Llamando a LICITACION PRIVADA N° 05/2020, para la "ADQUISICION DE COLUMNAS PARA ALUMBRADO PUBLICO", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú.-

El valor del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), por aplicación del artículo 10 inciso 5) Licitaciones, punto 5.1 de la Ordenanza n° 1657/19 (Impositiva Año 2020)

#### **DECRETO N° 440** 05/11/2020

Dejando sin efecto el Decreto Municipal N° 230/20 a partir del día 06 de noviembre de 2020

#### **DECRETO N° 441** 05/11/2020

Declarando prescripta la deuda que mantiene la contribuyente Ángel Pedro GASCUE, DNI: 10.571.048, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente a las Cuentas que a continuación se detallan:

Cuenta N° 5181/00

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/1993 a la cuota 9/2015.-

2. Contribución de Mejoras, Obra de Gas: período comprendido entre la cuota 01/2001 a la cuota 21/2002.-

Cuenta N° 5182/00

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/1993 a la cuota 9/2015.-

2. Contribución de Mejoras, Obra de Gas: período comprendido entre la cuota 01/2001 a la cuota 21/2002.-

Cuenta N° 5183/00

1. Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/1993 a la cuota 9/2015.-

2. Contribución de Mejoras, Obra de Gas: período comprendido entre la cuota 01/2001 a la cuota 21/2002.-

#### **DECRETO N° 442** 06/11/2020

Otorgando a la señora Graciela Andrea FULCO, DNI: 14.733.340, con domicilio real y legal en



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

calle Los Alamos N° 566 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, un PRESTAMO por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 243/20.- El monto del préstamo otorgado por el art. 1° del presente Decreto, será devuelto por la beneficiaria, en dinero en efectivo, en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) cada una, fijándose el vencimiento de la primer cuota el 10 de enero de 2021

**DECRETO N° 443** **09/11/2020**

Habilitando a la señora Lorena MILLER, DNI: 27.476.626, CUIT: 27-27476626-9 con domicilio legal en la calle Salta N° 350 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Minimercado - Despensa", en el inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 502 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3743 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Lorena MILLER

**DECRETO N° 444** **09/11/2020**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Octavio TIBERIO, DNI: 36.848.387, realizada por Contrato suscripto con fecha 04 de noviembre de 2020, período de vigencia: 04 de noviembre al 06 de noviembre de 2020, Monto del contrato: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y el PRESTADOR, acepta realizar la mensura de replanteo y amojonamiento de seis (6) lotes ubicados catastralmente en C1, Sección B, Quinta 13, Manzana 13a en la ciudad de Maipú. El alcance de la presente tarea comprende: 1) Estudio de antecedentes dominiales y catastrales de las parcelas involucradas. Verificación de escuadras de los vértices de las manzanas correspondientes. 2) Mensura de Replanteo y consiguiente amojonamiento con estacas de madera pintadas de 1" x 1" de sección transversal en cada uno de los vértices. Todas las herramientas necesarias para ejecutar dicha tarea serán aportadas por el contratista

**DECRETO N° 445** **10/11/2020**

Promulgando Ordenanza N° 1678/2020 Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Rescisión Contractual con el Sr. Luis Alberto PROME, DNI: 13.969.927 adjudicatario de la Licitación Pública N° 12/17 "Concesión de la Explotación, Administración y

Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de Maipú"

**DECRETO N° 446** **10/11/2020**

Promulgando Ordenanza N° 1679/2020 Aprobando el pliego de licitación que forma parte integrante de la presente Ordenanza.- Autorizando al Departamento Ejecutivo disponer el llamado a Licitación Pública para la "Concesión de la Explotación, Administración, Operación y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Maipú"

**DECRETO N° 447** **10/11/2020**

Promulgando Ordenanza N° 1680/2020 Convalidando los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 379/20 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de septiembre del corriente año y N° 409/20 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de octubre del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656

**DECRETO N° 448** **10/11/2020**

Promulgando Ordenanza N° 1681/2020 Creando en el ámbito del Partido de Maipú el Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (RePUPA de ahora en adelante)

**DECRETO N° 449** **11/11/2020**

Declarando de diferentes áreas del municipio para la realización de las tareas especializada.-

**DECRETO N° 450** **11/11/2020**

Adjudicando a la firma HK SYSTEMS S.R.L., CUIT: 30-71533394-1, con domicilio legal en calle Madero N° 228 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, el CONCURSO DE PRECIOS N° 5/2020, "Adquisición de Cámaras - Sistema de Seguridad Urbana", en la suma total de Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Dieciocho con Sesenta Centavos (\$1.380.000,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada a fs. 20/33 del expediente N° 4071-1968/20

**DECRETO N° 451** **12/11/2020**

Llamando a LICITACION PUBLICA N° 02/2020, para la "Concesión de la Explotación, Administración y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Maipú", de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones elaborado al respecto.-

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado de la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú, sito en calle Rivadavia n° 455 de la ciudad de Maipú, Provincia de



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

Buenos Aires, a partir del día 18 de noviembre de 2020 y la apertura de las propuestas se realizará en esa Dependencia el día 11 de diciembre de 2020, a las 11:00 horas.-

Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), de conformidad dispuesto por el artículo 10º inciso 5) punto 5.1. de la Ordenanza nº 1657/19 (Impositiva Año 2020).-

## **DECRETO Nº 452** **12/11/2020**

Adjudicando a la firma SIGNIFY ARGENTINA S.A., CUIT: 33-71492461-9, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 359 de la Ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, la LICITACION PRIVADA Nº 03/2020, "Adquisición de luminarias Led para Alumbrado Público", en la suma total de Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cincuenta (\$ 3.394.050,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada a fs. 23/78 agregada al expediente Nº 4071-1988/20

## **DECRETO Nº 453** **12/11/2020**

Llamando a Licitación Pública Nº 03/2020, para la "Adquisición de Módulos de Hormigón – Desagüe Pluvial Villa Italia Sector Norte", en las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 151º de la Ley Orgánica Municipal.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser solicitado a la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú a partir del día 19 de noviembre de 2020 y la apertura de las propuestas se realizará en esa Dependencia el día 14 de diciembre de 2020, a las 11:00 horas.-

Fijase el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Quince Mil Quinientos (\$15.500,00), de conformidad dispuesto por el artículo 10º inciso 5) punto 5.1. de la Ordenanza nº 1657/2019 (Impositiva Año 2020)

## **DECRETO Nº 454** **12/11/2020**

Aprobando la CONTRATACION del Sr. Gustavo Emilio AVELLO, DNI: 18.085.122, CUIT: 20-18085122-5, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de octubre de 2020, período de vigencia: 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020, Monto mensual del contrato: Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta (\$ 6.280,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD contrata al PRESTADOR, para espacio publicitario institucional en RADIO LIBERTAD, en el que difundirán informaciones a través de la lectura de gacetillas sobre actualidad del Municipio y/o entrevistas a miembros del Departamento Ejecutivo Municipal

## **DECRETO Nº 455** **17/11/2020**

Reconociendo a partir del 01 de octubre de 2020, la disponibilidad del señor Director de Atención Primaria, Dr. Manuel Alberto NOGUEIRA, DNI: 31.64.194, Clase: 1984, como médico para cubrir las guardias activas por 24 horas en el Servicio de Pediatría del Hospital Municipal de Maipú y en los CAPS, mientras se mantengan las necesidades para cubrir esos Servicios y hasta tanto se regularice el normal funcionamiento de los mismos

## **DECRETO Nº 456** **17/11/2020**

Declarando de INTERES MUNICIPAL la "Ceremonia de Encendido del Árbol Navideño y el Pesebre Viviente", que se llevará adelante, el día 08 de diciembre del corriente año, organizada por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo en nuestra localidad, en la plaza General San Martín

## **DECRETO Nº 457** **17/11/2020**

Disponiendo el CESE a partir al día 11 de noviembre de 2020, de la agente María Elena RODRIGUEZ, DNI: 11.791.616, Clase: 1955, Legajo: 1026/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú como: Mucama de 3º, Clase V, Categoría 4, 40 hs. Semanales, Personal de Servicio, en la Sala de Primeros Auxilios e la localidad de Las Armas, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, Decreto-Ley 9650/80, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98º inciso g) de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

## **DECRETO Nº 458** **17/11/2020**

Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, a la Sra. Bárbara Nair CAITRU; DNI: 30.956.361; CUIL: 27-30956361-7; Clase: 1985, Legajo: 1367/1, para prestar servicios como Ayudante de Cocina de 3º, afectada a la Secretaría de Salud y Acción Social, con equivalencia al cargo Ayudante de Cocina de 3º, Clase V, Categoría 4, 40 hs. semanales, en el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, inclusive

## **DECRETO Nº 459** **17/11/2020**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor José Ernesto BATISTONI, DNI: 14.396.080, realizada por Contrato suscripto con fecha 09 de noviembre de 2020, período de vigencia: 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, Monto



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

del contrato: Pesos Setenta y Ocho Mil (\$ 78.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar materiales y mano de obra para la ejecución y provisión de los premarcos de aluminio para carpinterías correspondiente a una vivienda PB6 (54m<sup>2</sup>) del Programa "15 viviendas – Programa Solidaridad".-

Dispónese el pago de la obra con intervención de Contaduría – Tesorería, previo certificaciones a expedir por la Secretaría de Obras Públicas y contra facturación

## **DECRETO N° 460** **18/11/2020**

Habilitando a la señora María Soledad DUHALDE, DNI: 30.228.405, CUIT: 27-30228405-4 con domicilio legal en la calle De los Inmigrantes n° 744 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Consultorio", en el inmueble ubicado en la calle De los Inmigrantes n° 744 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3744 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora María Soledad DUHALDE

## **DECRETO N° 461** **18/11/2020**

Adjudicando a la firma VRCE S.A., CUIT: 30-71637121-9, con domicilio legal en calle Madero N° 661 de la Ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, la LICITACION PRIVADA N° 02/2020, "Adquisición de módulos de hormigón", en la suma total de Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos (\$ 4.189.862,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada a fs. 24/54 agregada al expediente N° 4071-1996/20

## **DECRETO N° 462** **18/11/2020**

Habilitando al señor Juan Ignacio BARREDO, DNI: 44.113.463, CUIT: 24-44113463-7 con domicilio legal en la calle Lavalle N° 753 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Distribución de Bebidas", en el inmueble ubicado en la calle Lavalle N° 753 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3746 en el Registro de Comerciantes e Industriales del

Partido de Maipú al señor Juan Ignacio BARREDO

## **DECRETO N° 463** **18/11/2020**

Declarando desierto el CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2020 para la "Adquisición de materiales para cubierta – Plan 15 Viviendas", por los motivos expuestos en el exordio precedente.-

Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2020 – SEGUNDO LLAMADO, para la "Adquisición de materiales para cubierta – Plan 15 Viviendas", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 03 de diciembre de 2020 a las 11:00 horas, en la Ofician de Compras de la Municipalidad de Maipú

## **DECRETO N° 464** **18/11/2020**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Roberto José GÓMEZ, DNI: 20.437.129, realizada por Contrato suscripto con fecha 17 de noviembre de 2020, período de vigencia: 23 de noviembre al 30 de diciembre de 2020, Monto del contrato: Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta realizar perforación de 10 metros de profundidad. Encamizar pozo y colocar bomba con el objeto de brinda infraestructura básica en el predio donde esta ubicada la Huerta Comunitaria.-

Disponiendo el pago de la obra con intervención de Contaduría – Tesorería, previo certificaciones a expedir por la Subsecretaría de la Producción y contra facturación

## **DECRETO N° 465** **18/11/2020**

Aprobando la CONTRATACION del Sr. Diego ROMERO, DNI: 33.039.834, CUIT: 20-33039834-6, realizada por Contrato suscripto con fecha 09 de noviembre de 2020, período de vigencia: 09 de noviembre de 2020 al 18 de noviembre 2020, Monto mensual del contrato: Pesos Dieciocho Mil Setecientos (\$ 18.700,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, realizar el armado y gestión del Estudio Antisiniestral y Plan de Evacuación del Centro de Día de Adultos Mayores ubicado en la ciudad de Maipú

## **DECRETO N° 466** **19/11/2020**

Declarando prescripta la deuda que mantiene la contribuyente María Felisa LORA, DNI: 22.522.895, con la Municipalidad de Maipú,



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

correspondiente a la Cuenta N° 3251/00 que a continuación se detalla:

- Tasa por Servicios Urbanos, período comprendido entre la cuota 01/1990 a la cuota 12/2003.-
- Contribución de Mejoras, Agua Potable: período comprendido entre la cuota 01/1993 a la cuota 12/1999

**DECRETO N° 467** **24/11/2020**  
Adjudicando a la firma FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT: 30-71407046-7, con domicilio legal en calle Belgrano N° 359 de la Ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, la LICITACION PRIVADA N° 05/2020, "Adquisición de columnas para alumbrado público", en la suma total de Pesos Cuatro Millones Cuarenta y Seis Mil (\$ 4.046.000,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada y agregada al expediente N° 4071-1999/20.-

**DECRETO N° 468** **24/11/2020**  
Rectificando los actos administrativos del agente Agustín Omar GINEPRO, DNI: 12.422.061; Clase: 1958, Legajo: 521/1, donde dice la expresión "DNI: 12.422.096" debe leerse "DNI: 12.422.061", que a continuación se detallan:

- Decreto N° 679/92, Artículo 1°,
- Decreto N° 879/92, Artículo 1°,
- Decreto N° 49/93, Artículo 1°,
- Decreto N° 316/93, Artículo 15°,

**DECRETO N° 469** **24/11/2020**  
Disponiendo el CESE, con fecha 15/11/20 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Dispensa", Registrada bajo el N° 3618, que explotaba la señora Margarita Mabel LOSTRA, DNI: 10.098.424, CUIT: 27-10098424-0, en el inmueble ubicado en la calle José Hernández n° 227 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procedase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

**DECRETO N° 470** **24/11/2020**  
Aprobando la CONTRATACION del Sr. Diego ROMERO, DNI: 33.039.834, CUIT: 20-33039834-6, realizada por Contrato suscripto con fecha 02 de noviembre de 2020, período de vigencia: 01 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre 2020, Monto mensual del contrato: Pesos Diecisiete Mil Novecientos Setenta (\$

17.970,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar servicio general de técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo. La prestación se realizará mediante dos (2) jornadas semanales de seis (6) horas cada una. Las tareas incluyen: a) Elaboración del Legajo de Acciones en Higiene y Seguridad en el Trabajo, b) Auditoría interna mensual de verificación de condiciones de Seguridad e Higiene de los establecimientos del municipio, c) Elaboración del Programa Anual de Capacitación en Prevención de Accidentes, e) Elaboración de Normas y Procedimientos seguros adecuados para las actividades que así lo requieran, f) Estudios de iluminación en puestos de trabajo, g) Estudio básico del nivel sonoro, h) Investigación de accidentes y gestión de medidas preventivas/correctivas, i) Representación ante auditorías de ART y organismos oficiales, j) Control de condiciones de seguridad e higiene en obras llevadas adelante por empleados propios de la Municipalidad o mercerizadas, k) Asesoramiento en la adecuación de resultados de los estudios realizados en los establecimientos, l) Plan de emergencia y evacuación y ejercicios de simulacros de evacuación

**DECRETO N° 471** **25/11/2020**  
Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 8/2020, para la "Adquisición de hierros – Plan 15 Viviendas", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones y cuyo presupuesto oficial asciende a \$ 1.233.600,00

**DECRETO N° 472** **25/11/2020**  
Prohibiendo la realización de eventos o reuniones sociales, culturales, recreativos o de esparcimiento y religiosos masivos en el Partido de Maipú.

En caso de incumplimiento a la prohibición del artículo 1° se establece multa para los titulares registrales del inmueble, poseedores, tenedores, locatarios, comodatarios, organizadores, promotores, entre otros, de sumas fijas que van desde los Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00) a Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00).

Se encuentra facultada la autoridad policial y/o municipal para constatar la realización de eventos masivos y labrar las actas correspondientes



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

**DECRETO N° 473** 25/11/2020  
Reglamentando Ordenanza N° 1681/2020  
Registro de Pequeñas Unidades Productivas  
Alimenticias (REPUPA)

**DECRETO N° 474** 28/11/2020  
Tomando posesión, el Sr. Javier Francisco Santarone, de la Administración de la Municipalidad de Maipú, en carácter de Intendente Municipal Interino, con sus bienes públicos y privados a partir del día 28 de noviembre de 2020 y hasta el día 09 de diciembre de 2020, inclusive, en virtud a la licencia concedida a su Titular por Resolución N° 54/2020 del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú

**DECRETO N° 475** 30/11/2020  
Aprobando la CONTRATACION de la señora Micaela TAPIA, DNI: 37.228.699, CUIT N° 27-37228699-2, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de octubre de 2020, período de vigencia: 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020, Monto del contrato: Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (\$ 18.492,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales., en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

**DECRETO N° 476** 30/11/2020  
Aceptando a partir del día 01 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por la Sra. Nelly Raquel CEJAS, DNI: 21.904.092, Clase 1970, en el cargo de Delegada Municipal en la localidad de Las Armas, para el que fuera designada por el Decreto n° 1172/2019.-  
Agradeciendo a la Sra. Nelly Raquel CEJAS, los servicios prestados en su Función como integrante de este Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 477** 30/11/2020  
Aceptando a partir del día 01 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Ángel David FARIAS, DNI: 35.127.385, Clase 1990, al cargo de Director de Cultura, Educación y Turismo, para el que fuera designada por el Decreto n° 1168/2019.-  
Agradeciendo al Sr. Ángel David FARIAS, los servicios prestados en su Función como integrante de este Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 478** 30/11/2020  
Aceptando a partir del día 01 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el Dr. Jorge César VILLAR, DNI: 12.963.315, Clase 1959, al cargo de Subdirector del Hospital Municipal de Maipú, para el que fuera designado por el Decreto n° 1170/2019.-  
Agradeciendo al Dr. Jorge César VILLAR, los servicios prestados en su Función como integrante de este Departamento Ejecutivo

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### RESOLUCIONES

#### Extractadas de Alcance Particular

**RESOLUCION N° 015** 18/11/2020  
Autorizando a la Empresa APPLUS ARGENTINA S.A., con domicilio en Ruta 88 Km. 9,5 Batán, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, para la instalación de una Planta Móvil en el período comprendido entre el día 17 de noviembre de 2020 y el 27 de noviembre de 2020, a fin de realizar la Verificación Técnica Vehicular establecida por la Ley 11.430, en su carácter de Concesionario de la Zona 7, que funcionará en el predio del Tiro Federal de Maipú, sito Ruta Provincial N° 2 Km. 274, Partido de Maipú.-  
Fijando la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000,00) por el tiempo de actividad que la Empresa desarrolle en el periodo indicado por el Artículo 1º, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10º inciso 2) punto 2.1. de la Ordenanza n° 1657/2019 (Impositiva Año 2020)

**RESOLUCION N° 016** 24/11/2020  
Prorrogando hasta el día 28 de diciembre de 2020, inclusive, el vencimiento de la Cuota N° 06/2020 de la Tasa por "Inspección de Seguridad e Higiene" y "Servicios Varios", previsto para el día 10 de diciembre de 2020 por la Ordenanza N° 1657/2019 (Impositiva Año 2020)



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### ORDENANZAS

#### AUTORIZANDO AL D.E. SUSCRIBIR CONVENIO DE RESCISION CONTRACTUAL CON EL SR. LUIS ALBERTO PROME - CONCESIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE MAIPÚ

DECRETO N° 445

MAIPU, 10 de noviembre de 2020

Maipú, 09 de noviembre de 2020

#### VISTO

El expediente N° 4071-3945/17; y

#### CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la autorización para suscribir un Convenio de Rescisión Contractual entre la Municipalidad de Maipú y el Sr. Luis Alberto Prome adjudicatario de la Licitación Pública N° 12/17 “Concesión de la Explotación, Administración y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de Maipú” mediante Ordenanza N° 1541/2018.-

Que las Partes suscribieron un contrato de concesión por el plazo de tres años, el que se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2021.-

Que se declaró la emergencia pública sanitaria a nivel nacional mediante Decreto N° 260/2020, así como también a nivel provincial y municipal por el brote del virus SARS-COV-2, y se dispuso en todo el territorio nacional la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, medida que fuera prorrogada sucesivamente hasta la actualidad en zonas declaradas de transmisión comunitaria del virus.-

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020 actualmente vigente declara actividades prohibidas el servicio público de transporte de pasajeros interurbano e interjurisdiccional -art. 8 inc. 5 y art. 17 inc. 3- y el turismo -art. 8 inc. 6 y art. 17 inc. 4-, tanto para los lugares alcanzados por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, así como también para los lugares alcanzados por la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio.-

Que el Sr. Prome, mediante nota recibida el 14/10/2020, manifiesta que las medidas adoptadas por la pandemia provocaron el cese de todas las actividades de la terminal –transporte, boletería, encomiendas, bar, quiosco, remise- y solicita poner fin al contrato de concesión debido a la situación fortuita.-

El Código Civil y Comercial de la Nación define al caso fortuito y fuerza mayor como “*al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario.*”-art. 1730-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, en su dictamen expresa: "... desde el punto de vista legal y en virtud de lo solicitado por el concesionario en su nota entiendo resulta viable la finalización del contrato de concesión de común acuerdo entre las partes por caso fortuito y sin responsabilidad por incumplimiento de aquel, y condonando la deuda en concepto de canon locativo al Concesionario desde el mes de abril al 31 de octubre de 2020 fecha propuesta de finalización de la concesión"

Que, su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante, fue bajo el Exp. HCD O 1844/2020 y O 1108/2017, tratado en recinto en el día de la fecha, y resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 1678/2020**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio de Rescisión Contractual con el **Sr. Luis Alberto PROME, DNI: 13.969.927** adjudicatario de la Licitación Pública N° 12/17 "Concesión de la Explotación, Administración y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de Maipú", cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-*

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-  
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de noviembre de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1678/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 445 de fecha 10 de noviembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

## ANEXO I

### CONVENIO DE RESCISION CONTRACTUAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MAIPU**, CUIT 30-64661043-1, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la localidad de Maipú, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Lic. **Matias Rappallini**, en adelante "La Municipalidad", por una parte, y el Sr. **LUIS ALBERTO PROME**, DNI 13.969.927, con domicilio en calle La Fortinera N° 567 de la Ciudad de Maipú, en adelante "El Concesionario", por la otra parte, denominadas conjuntamente "Las Partes", y

**Considerando:**

- 1) Que las Partes suscribieron un contrato de concesión por la explotación, administración, operación y mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de Maipú por el plazo de tres años, el que se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2021.
- 2) Que se declaró la emergencia pública sanitaria a nivel nacional mediante Decreto N° 260/2020, así como también a nivel provincial y municipal por el brote del virus SARS-COV-2, y se dispuso en todo el territorio nacional la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, medida que fuera prorrogada sucesivamente hasta la actualidad en zonas declaradas de transmisión comunitaria del virus.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

- 3) Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020 actualmente vigente declara actividades prohibidas el servicio público de transporte de pasajeros interurbano e interjurisdiccional -art. 8 inc. 5 y art. 17 inc. 3- y el turismo -art. 8 inc. 6 y art. 17 inc. 4-, tanto para los lugares alcanzados por la medida de asilamiento social, preventivo y obligatorio, así como también para los lugares alcanzados por la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio.
- 4) Que vista la presentación del Concesionario el mismo manifiesta que las medidas adoptadas por la pandemia provocaron el cese de todas las actividades de la terminal –transporte, boletería, encomiendas, bar, quisco, remise-, que continúa costearo los gastos de mantenimiento de los servicios básicos, y que le resultaría imposible reabastecer la mercadería e insumos necesarios para el giro comercial.

Por ello, las Partes de común acuerdo convienen celebrar el presente **CONVENIO DE RESCISION CONTRACTUAL** que se registrá por las clausulas siguientes:

**Primera:** Las Partes acuerdan declarar rescindido en todas sus partes, alcances y condiciones el contrato de concesión por la explotación, administración, operación y mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de Maipú a partir del 1 de noviembre de 2020.-

**Segunda:** El Concesionario se obliga a restituir a la Municipalidad el inmueble libre de todos los bienes muebles y equipamientos propios del giro comercial de aquel. El Concesionario se obliga a acreditar el pago de los servicios de agua, luz, gas, tasas municipales e impuestos provinciales que recaigan sobre el inmueble cedido en concesión hasta el mes de octubre inclusive, y a dar de baja además los servicios de internet, cable, telefonía, etc. u otros que hubiera contratado con motivo del contrato de concesión.

**Tercera:** Las Partes acuerdan que las construcciones y mejoras sobre el inmueble efectuadas por el Concesionario quedan para la Municipalidad.

**Cuarta:** Con relación a la deuda del canon locativo e intereses que mantiene el Concesionario con la Municipalidad por la cuotas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del año 2020, la Municipalidad condona dicha deuda al Concesionario.

**Quinta:** A todos los efectos legales, las Partes declaran que sus domicilios legales son los indicados ut-supra, y se someten a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE MAIPÚ, A LOS ..... DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-*

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-  
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de noviembre de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1678/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 445 de fecha 10 de noviembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

**AUTORIZANDO AL D.E. DISPONER LLAMADO A LICITACION PUBLICA**  
**“CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA**  
**TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE MAIPÚ”**

## DECRETO Nº 446

MAIPU, 10 de noviembre de 2020

Maipú, 09 de noviembre de 2020

### VISTO

El expediente Nº 4071-1998/20; y

### CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo fuera autorizado por el Honorable Concejo Deliberante de Maipú a suscribir el Convenio de Rescisión Contractual de la Concesión de la Explotación, Administración, Operación y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Maipú con el Sr. Luis Alberto Prome.-

Que, al respecto el Departamento Ejecutivo entiende procedente realizar un llamado a Licitación Pública para otorgar una nueva concesión la explotación, administración, operación y mantenimiento integral de la Terminal de Ómnibus de Maipú, (art. 53º; 230º y subsiguientes del Decreto-Ley 6769/58 – Orgánica de las Municipalidades), procedimiento que se encuentra condicionado a la firma del Convenio de Rescisión Contractual.-

Que, su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante, fue bajo el Exp. HCD O 1845/2020, tratado en recinto en el día de la fecha, y resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA Nº 1679/2020

**ARTICULO 1º.-** Apruébase el pliego de licitación que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**ARTICULO 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo disponer el llamado a Licitación Pública para la “Concesión de la Explotación, Administración, Operación y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Maipú”.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-*

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de noviembre de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1679/2020. Promúlguese mediante el Decreto Nº 446 de fecha 10 de noviembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

## ANEXO I

LICITACION PUBLICA N° /2020

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

MEMORIA DESCRIPTIVA

**TERMINAL DE OMNIBUS DE MAIPU**

La presente Terminal consta de las siguientes comodidades.

Una Sala de Espera y Confitería para la ubicación de asientos y mesa con sillas respectivamente.

Un Buffet con un mostrador para la atención al público y una mesada de trabajo.

Una cocina con una mesada, una piletta de acero inoxidable y un mueble inferior, un artefacto de cocina, con su correspondiente campana y extractor, y un termotanque.

Cuatro Boleterías con sus respectivos depósitos para encomiendas con accesos independientes desde la plataforma.

Un Sanitario de Damas y otro de caballeros.

Un Sanitario para discapacitados.

Un Depósito de mantenimiento.

Los tanques de agua (cisterna y de reserva) se encuentran en una torre independiente revestida con piedra.

El edificio cuenta con una vereda perimetral y una plataforma con cuatro dársenas.

La Playa de maniobras dispone de columnas de alambrado.

El conjunto presenta unas áreas de espacio verde para su parquización.

**LICITACION PUBLICA N° \_\_/2020**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

CLAUSULAS GENERALES

**Objeto del llamado**

**Art. 1º:** Llamase a licitación para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las condiciones particulares de este pliego.-

**Art. 2º:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las condiciones particulares, en presencia de las autoridades municipales correspondientes e interesados que asistan al acto; se labrará acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen.-

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada y las que se reciban con posterioridad por correspondencia, se acumularán al expediente de licitación sin abrir y con la constancia correspondiente.-

Una vez iniciado el acto de apertura, no se admitirán interrupciones u observaciones, ni pedidos de explicación alguno. Culminado el mismo, los oferentes, podrán formular por escrito, en el término de cinco días hábiles las observaciones y/o impugnaciones que estimen convenientes.-

**Presentación de ofertas**

**Art. 3º:** La presentación de ofertas sin observación alguna al pliego de bases y condiciones implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

Asimismo implica que el proponente ha examinado los documentos que integran el legajo para la licitación y recogido en el terreno o donde corresponda las informaciones pertinentes, precio de materiales, mano de obra y todo otro dato o circunstancias que puedan influir en el costo de las obras.-

**Art. 4º:** Para la presentación de ofertas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan la inscripción en trámite. Igualmente podrán presupuestar quienes sin estar inscriptos soliciten su inscripción dentro de las 24 hs. de realizado el acto de apertura.-

**Art. 5º:** Las propuestas se redactarán a máquina; cada foja será firmada por el oferente y se entregarán personalmente en la Oficina Municipal que indica el Pliego de Condiciones Particulares o serán enviadas por vía postal con la debida anticipación.-

**Art. 6º:** En el sobre que contenga las propuestas, que estará perfectamente cerrado, se indicarán en forma destacada el nombre y domicilio del organismo licitante, número de expediente y de la licitación, fecha y hora de la apertura de propuestas.-

No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

## Domicilio

**Art. 7º:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último lo sea en la Ciudad de Maipú, sometiéndose a la jurisdicción judicial de los Tribunales del Departamento Judicial Dolores.-

## Cotización

**Art. 8º:** La cotización se efectuará exclusivamente en el modo, forma y detalle que determinan las cláusulas del pliego de condiciones particulares.

## Documentación que se acompañará a la propuesta

**Art. 9º:** A cada propuesta se acompañará:

- a) El documento de garantía a que se refiere el art.10 en la forma establecida en los arts. 12 y 13 de este pliego.-
- b) La documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
- c) Copia de ambos pliegos (Particular y General) y demás documentación firmada en todas sus fojas.-
- d) Comprobante de haber adquirido el Pliego, cuyo pago se podrá verificar en efectivo o con cheque certificado únicamente.-

## Garantía

**Art.10º:** La garantía afianza el mantenimiento de la oferta hasta el momento de suscribir el contrato con el adjudicatario.-

Podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- 1) Dinero en efectivo; giro o cheque cruzado, este último librado por el oferente o quien tenga uso de la razón social.
- 2) Títulos o valores de deuda pública.
- 3) Fianza o aval bancario.
- 4) Pagaré, a la vista suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, debidamente repuesto con el sellado de ley.
- 5) Seguro de caución.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

**Art.11°:** Los oferentes deberán acompañar a sus respectivas propuestas los comprobantes de los depósitos efectuados cuando la garantía se constituya en efectivo o títulos.-

**Art.12°:** Si la garantía se constituyera en pagaré, cheque cruzado, giro, fianza, aval bancario o seguro de caución, estos documentos serán agregados por el oferente a la propuesta.-

**Art.13°:** La garantía por mantenimiento de propuesta será la prevista en el pliego de condiciones particulares de la licitación.-

## Plazo de mantenimiento de propuestas

**Art.14°:** Los oferentes mantendrán sus propuestas por el plazo previsto en las condiciones particulares de licitación. Vencido el mismo, la comuna podrá requerir ampliación del plazo; la falta de contestación implicará la aceptación de la prórroga solicitada.-

Si el proponente desistiese de la oferta antes de vencido el plazo mencionado, perderá el depósito efectuado al presentar su propuesta.-

## Facultad de rechazar y aceptar propuestas

**Art.15°:** Sin perjuicio de las que establezcan las condiciones particulares, será causal de rechazo de propuesta:

- a) Falta de la Garantía;-
- b) Cuando se impongan condiciones que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones (General o Particular);-
- c) Falta de documentación técnica exigida por el Pliego de Condiciones Particulares;

Las causas de rechazo que pasen inadvertidas en Acto de Apertura, podrán ser aplicadas si se comprueban durante el estudio de las propuestas.-

**Art.16°:** El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si a juicio del mismo ninguna resultare conveniente a los intereses de la comuna, sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno a los oferentes, más allá de la devolución de la garantía.-

En el mismo sentido, podrá adjudicar a aquella que a su juicio resulte la más conveniente para la comuna, sin que le acuerde a los oferentes descartados, derecho a reclamo alguno.-

**Art.17°:** Las garantías de oferta, serán restituidas a los que no resulten adjudicatarios, en un plazo de 30 días de producida la adjudicación.-

**Art.18°:** Los derechos emergentes de la pre-adjudicación; la adjudicación y/o del contrato, no podrán ser transferidos ni cedidos, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la autorización expresa y por escrito del D.E. municipal.-

## Contrato

**Art.19°:** Una vez las actuaciones en condiciones y luego de adjudicada la licitación, se procederá a la firma del contrato pertinente, conforme a los siguientes requisitos:-

- a. El contrato se firmará en un plazo de diez (10) días corridos a contar de la fecha de notificación al oferente de que se le ha adjudicado la licitación;-
- b. Deberá presentar en el Acto de la firma, la garantía de cumplimiento del contrato, conforme al monto y tipo que exijan las condiciones particulares;-

Si el adjudicatario no concurre en el plazo fijado a firmar el contrato, perderá la garantía de mantenimiento de oferta y será suspendido por el tiempo que el D.E. determine del Registro de Proveedores de la comuna.-

Si por cualquier circunstancia la administración no estuviere en condiciones de firmar el contrato, en un plazo igual al de mantenimiento de la oferta, el adjudicatario podrá solicitar que se deje sin efecto con devolución del depósito de garantía, sin que ello importe derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.-

Los gastos que se originen para formalizar el contrato serán por exclusiva cuenta del adjudicatario.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

## Capacidad Financiera y Competencia Técnica

**Art.20º:** Todo proponente deberá acreditar capacidad económica y competencia técnica satisfactorias a la especialidad a que corresponde la obra que se licita.

Asimismo el proponente podrá acompañar a su propuesta, una nómina de obras que haya ejecutado o tenga en ejecución que complementen sus antecedentes y capacitación.-

**Art.21º:** La apreciación de la capacidad económica y de la competencia técnica corresponderá a la administración municipal exclusivamente.-

**Art.22º:** La Municipalidad se reserva el derecho de exigir, del proponente lo siguiente:-

1. Referencia completa sobre su capacidad financiera incluyendo nómina de Bancos, Casas de Negocios, etc. que puedan informar sobre el particular.-
2. Si el proponente fuese una sociedad, una copia autenticada del Contrato Social.-
3. Sus antecedentes técnicos, nómina de obras ejecutadas y las referencias y antecedentes del técnico que dirigirá la obra.-
4. La presentación de una información sobre los elementos, equipos, maquinarias y útiles que pondrán al servicio de la obra, como asimismo un análisis de precios unitarios.-

## Invariabilidad de precios

**Art.23º:** Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán fijos e inamovibles, salvo que las cláusulas particulares del pliego determinen otra alternativa.-

## Certificación, facturación y pago

**Art.24º:** Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar el certificado medición de obra, la constancia de recepción de los elementos o de cumplimiento del servicio, según corresponda, ajustándose a lo que al respecto establecen las condiciones particulares.-

## Incumplimiento, Penalidades, Rescisión contractual

**Art.25º:** En caso de incumplimiento a los términos y/o plazos contractuales y/o de licitación, se aplicarán las sanciones y penalidades previstas en el presente pliego, sin perjuicio de las que pudieren determinar las condiciones particulares.-

**Art.26º:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:-

- a. Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será 2proporcional.-
- b. Multa en la proporción que determinen las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados o que habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo.-
- c. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimará el cumplimiento en un plazo perentorio.  
De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado se rescindir el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía.-
- d. Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la municipalidad.-

**Art.27º:** La Municipalidad podrá disponer la rescisión del contrato, en los siguientes casos:

- a. Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

- b. Cuando el contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación para iniciar el cumplimiento del contrato;-
- c. Cuando el contratista no llegare a justificar las demoras en el cumplimiento del contrato y a juicio de la Municipalidad, no pueda y cumplirlo en los plazos estipulados;-
- d. El contratista podrá pedir la rescisión del contrato cuando el cumplimiento del mismo no pueda concretarse por culpa de la Municipalidad y ésta no lo posibilite, luego de haber sido intimada formalmente.-

**Art.28°:** Solo se tendrán por válidas las notificaciones efectuadas por escrito, personalmente o por otro medio fehaciente (Telegrama colacionado, Carta Documento u Ordenes de Servicio).-

**Art.29°:** Los plazos previstos en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares de la licitación son perentorios e improrrogables.-

Sin perjuicio de ello, la administración municipal podrá conceder ampliaciones o prórrogas de los mismos cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito, así lo justifiquen.-

El pliego de condiciones particulares fijará según el tipo de licitación, si corresponde, otras razones de prórroga.-

## Leyes y normas de aplicación

**Art.30°:** Para la interpretación de la licitación, el contrato y documentación, se considerarán las siguientes normas legales, en el orden que seguidamente se las enumera:-

- a. Ley Orgánica de las Municipalidades;-
- b. Ordenanzas y Decretos Municipales que rijan en la materia;-
- c. Decreto de adjudicación y contrato;-
- d. Pliego condiciones particulares;-
- e. Pliego de condiciones generales.-

## Responsabilidad del contratista

**Art.31°:** El contratista es único responsable de los daños y perjuicios que con motivo del cumplimiento y/o por el incumplimiento del contrato pueda producir a terceros o ala comuna.-

Asimismo es único responsable del pago de haberes y cumplimiento de disposiciones sobre legislación del trabajo y/o por accidentes del personal que utilizare.-

## LICITACIÓN PUBLICA N° /2020

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES CONDICIONES PARTICULARES

#### **Art. 1°: Objeto de la Licitación**

El presente Pliego tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones para otorgar en concesión la explotación, administración, operación y mantenimiento integral de la Terminal de Micro-Omnibus de Maipú, sita en calle calle Moreno y Autovía 2 de la Ciudad de Maipú (Pcia. de Buenos Aires), en los inmuebles que se designan catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 34 b, Parcelas 1, 2 y 3, Matriculas 2236, 2235 y 3235 de Maipú (66) respectivamente, conforme a planos y croquis de ubicación adjuntos, en un todo de acuerdo a las especificaciones que forman parte del presente llamado a licitación.-

#### **Art. 2°: Cotización**

El proponente, presentará una oferta total por el otorgamiento de la concesión, estableciendo el canon anual que se compromete abonar, conforme a las modalidades previstas en este pliego; indicando los servicios que explotará en el lugar y sus características; determinará con la mayor claridad y detalle posible el tipo de actividades a desarrollarse en el inmueble y las condiciones de su ejercicio. No se aceptarán propuestas que impliquen modificaciones a la estructura edilicia.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

## **Art. 3°: Valor del Pliego. Presentación de Propuestas y Apertura**

- Se fija el valor del Pliego en la suma de Pesos ..... (\$ .....)-
- Lugar: Las ofertas serán recibidas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú, hasta el día ..... de ..... de 2020 a las 10 hs.-
- Apertura: El acto de apertura se llevará a cabo en Despacho de Secretaría de Gobierno, el mismo día a las 11 hs.-

## **Art. 4°: Forma de presentar la propuesta**

El oferente presentará en un sobre cerrado N° 1 toda la documentación exigida por este pliego y el de condiciones generales, incluyendo su oferta que se presentará en otro sobre cerrado N° 2 dentro del primero.-

En el sobre n° 1 se incluirá:

- Todos los datos personales del oferente y/o contrato social si correspondiere con indicación del domicilio legal;-
- Comprobante de haber adquirido el pliego;-
- Pliego General y Particular firmado en todas sus fojas;-
- Constancia de encontrarse inscripto como proveedor de la Municipalidad o de inicio del trámite;-
- La garantía de mantenimiento de oferta prevista en este pliego y declaración jurada por el plazo de 90 días;-
- Declaración jurada de someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Dolores;-

Sobre n° 2 contendrá:

- El monto de la oferta;-
- Detalle de la misma, indicando la explotación que efectuará de la terminal;-
- Toda la documentación complementaria de la oferta.-
- Antecedentes comerciales.-

Si la documentación exigida para el Sobre n° 1 no se encuentra completa, no se abrirá el Sobre n° 2.-

## **Art. 5°: Impedimentos para Ofertar:**

No podrán ofertar por sí o por interpósitas personas:

- Los inhabilitados y los deudores morosos de la Municipalidad de Maipú por cualquier concepto.-
- Los que hubieren sido inhabilitados para intervenir en actos licitatorios ó explotar alguna concesión, como consecuencia de sanción recaída a raíz de anteriores licitaciones o integren las razones sociales en carácter de socio/s, administrador/es y/o gerente/s, representantes legales o directores de la misma y no hubieren sido rehabilitados. Los ex concesionarios que por motivo de incumplimiento de sus obligaciones hubieren sido sancionados con caducidad de concesión y las personas físicas o jurídicas vinculadas económicamente ó legalmente con aquellas.-
- Los agentes, empleados o funcionarios de la Municipalidad de Maipú.-
- Los que se hallasen en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra y/o cesación de pagos y/o concursados.-
- Los que registren prontuarios por delitos económicos y/o registren una sentencia condenatoria o se hallen sometidos a proceso penal por delitos dolosos.-

## **Art. 6°: Garantías**

La garantía por mantenimiento de la propuesta se fija en la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), mediante dinero en efectivo o pagare con el correspondiente sellado de ley.-

La garantía de cumplimiento de contrato se implementará mediante las formas previstas en este Pliego y el de Condiciones Generales.

## **Art. 7°: Plazo de mantenimiento de oferta:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

Los proponentes mantendrán sus ofertas por el término de noventa (90) días a contar de la fecha fijada para la apertura. El término de mantenimiento de ofertas es independiente del resultado de la Licitación.-

## **Art. 8°: Cumplimiento de normas legales. Habilitación**

Las propuestas deberán ajustarse a las normas y disposiciones vigentes que rijan la materia motivo de la concesión, tanto de orden Nacional, Provincial o Municipal.- El adjudicatario deberá mantener vigente la habilitación pertinente de la Estación Terminal de Ómnibus.-

## **Art. 9°: Condiciones de adjudicación**

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la concesión al oferente que a su exclusivo juicio resulte más conveniente a los intereses municipales.- Se otorgará prioridad a las siguientes pautas:-

- a) El monto ofrecido en concepto de canon anual;-
- b) El proyecto de explotación de la concesión, conforme a la mayor envergadura del mismo y conveniencia para la comunidad.-
- c) Prioridad a firmas, empresas u oferentes locales;
- d) Antecedentes comerciales que presenten los oferentes.-

Ningún motivo otorgará al oferente derecho a reclamo alguno por el rechazo de su propuesta.-

## **Art. 10°: Comisión de Estudio de Propuesta.**

La Municipalidad con posterioridad al acto de apertura de la presente licitación, designará una comisión compuesta como mínimo por tres (3) funcionarios Municipales que designe el Departamento Ejecutivo, la que tendrá por objeto el estudio de las propuestas. Su dictamen será elevado al Intendente Municipal en un plazo no mayor de veinte (20) días corridos a contar del acto de apertura.-

## **Art. 11°: Pre adjudicación y Adjudicación**

La Municipalidad preadjudicará la licitación al oferente que estime más conveniente a sus intereses y el acto Administrativo de adjudicación se dictará con intervención del H. Concejo Deliberante. La preadjudicación no otorgará derecho alguno hasta tanto se sancione la Ordenanza de Adjudicación.-

## **Art. 12°: Plazo de la concesión**

La concesión se otorgará por un plazo de tres (3) años, que podrá ser prorrogado por el término de un (1) año, previa autorización del H. Concejo Deliberante.

Dicho trámite deberá ser promovido por el concesionario con un año de antelación al vencimiento de la concesión y el otorgamiento de la ampliación es prerrogativa exclusiva de la administración, que deberá resolver antes del vencimiento del plazo contractual.-

## **Art. 13°: Falta de prórroga. Recupero de Instalaciones**

Si vencido el plazo acordado al concesionario para requerir la prórroga, este no promoviere el trámite o de haberlo iniciado no mediare conformidad para la prórroga de la concesión, quedará perfeccionada la transferencia de las instalaciones a la Municipalidad de pleno derecho al vencimiento del contrato, quedando la comuna en libertad de llamar nuevamente a licitación para la explotación o efectuarla por administración.-

Sin perjuicio de ello, el concesionario estará obligado a mantener la prestación del servicio hasta el día en que la Municipalidad o el nuevo concesionario se hagan cargo del mismo.

## **Art. 14°: Modificaciones Posteriores**

Dentro del período de concesión y habiendo el adjudicatario cumplimentado en un todo con su propuesta, el Departamento Ejecutivo podrá autorizarle modificaciones y/u otros destinos no contemplados en la oferta original, que se ajusten a los objetivos y características de la licitación.

Si estas implican modificaciones estructurales al edificio, se requerirá la presentación de proyecto, planos y documentación complementaria para su estudio y análisis por parte de la comuna, las que en ningún caso podrán llevarse a cabo hasta tanto se las autorice expresamente y por escrito mediante Decreto emanado del Departamento Ejecutivo.-

## **Art. 15°: Destino de la explotación**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

La explotación estará destinada prioritariamente al servicio público que brinda la terminal de ómnibus y sometida a las restricciones de dicho servicio. Concluida la concesión por cualquier motivo y en cualquier tiempo, todas las instalaciones y mejoras que pudieren haberse introducido pasarán al patrimonio municipal sin derecho a reclamo alguno del concesionario.-

## **Art. 16°: Determinación y forma de pago del canon**

El canon mensual ofertado por el adjudicatario de la licitación, se ajustará anualmente utilizando para ello el promedio de incremento que sufran las tasas municipales en la Ordenanza Impositiva Vigente con relación a la del año anterior. El pago del canon se efectuará mensualmente.

Se otorgará al adjudicatario una eximición por los primeros seis meses del contrato de concesión para el pago del canon mensual.

## **Art. 17°: Prestación del servicio – Representante del contratista**

El concesionario será responsable de la prestación y continuidad del servicio, debiendo designar en oportunidad de suscribirse el contrato la persona que en su defecto sea su representante y a quien se autoriza a recibir órdenes de la Municipalidad relacionadas con el servicio y su cumplimiento.

Tendrá la obligación de efectuar todas las diligencias y trámites pertinentes a los fines de mantener la prestación de los servicios de colectivos.

La Municipalidad quedará exonerada de todo tipo de responsabilidad por daños y/o perjuicios; reclamos laborales o sindicales derivados de la prestación que asuma el adjudicatario con relación a sus empleados con relación de dependencia.-

## **Art. 18°: Horario y modificaciones del servicio**

La estación terminal deberá permanecer abierta las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año. Toda modificación, reducción o ampliación de los servicios explotados deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Municipalidad.-

## **Art. 19°: Reserva municipal**

La Municipalidad se reserva el derecho de utilizar espacios físicos en el ámbito del predio e inmueble concesionado, tanto instalando módulos o áreas para fines o actividades municipales que se consideren necesarias, como para actividades de promoción no comerciales.-

## **Art. 20°: Seguros**

El concesionario deberá garantizar el pago del canon anual y el cumplimiento del contrato, con seguro de caución del contrato a favor de la comuna y/o mediante aval bancario y/o garante o fiador con reconocida solvencia económica a satisfacción de la comuna.- El concesionario deberá además contratar un seguro contra incendios que cubra el edificio y todas las instalaciones y contar con seguros de responsabilidad civil hacia terceros por daños o accidentes en el lugar, siendo condición para la firma del contrato la presentación en la comuna de las pólizas respectivas.-

## **Art. 21°: Fiscalización y sanciones**

La Municipalidad fiscalizará la prestación del servicio y el cumplimiento del mismo, pudiendo aplicar multas por incumplimiento o transgresiones; asimismo se reserva el derecho de incautarse las instalaciones para asegurar la prestación del servicio en caso de no hacerlo el concesionario, incluso más allá del término contractual, a cuyo vencimiento deberá continuarse con la prestación hasta que se proceda a la ampliación, renovación o se adjudique por vía de nueva licitación si estos trámites estuvieran pendientes.-

## **Art. 22°: Rescisión contractual**

La Municipalidad concedente tendrá derecho a declarar rescindido el contrato, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario en los siguientes casos:-

- a) Cuando el concesionario sea culpable de fraude o grave negligencia en la prestación de los servicios que explote o contravenga cualquiera de las cláusulas y condiciones de la licitación o del contrato;-
- b) Cuando el concesionario transfiera el contrato total o parcialmente sin previa autorización municipal dispuesta por Decreto del D.E.:-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

- c) Cuando cualquier conflicto del concesionario con la o las empresas de transporte, pongan en peligro la continuidad de la prestación de los servicios que se brindan en la Terminal;-
- d) Cuando el concesionario no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones a su cargo y previa intimación fehaciente, no regularice la situación.

## **Art. 23°: Conservación del edificio e instalaciones**

El concesionario tendrá la obligación de conservar y efectuar el mantenimiento y limpieza del edificio y todas las dependencias accesorias en perfectas condiciones, debiendo efectuar a su costo y cargo todas las reparaciones y tareas conducentes a tales fines, conservando el inmueble y sus accesorios en perfectas condiciones de uso y operatividad. Ello incluirá la reconstrucción de cualquier parte del edificio que sufra daños, cualquiera sea la causa. Incumplida esta obligación, la Municipalidad podrá disponer y ejecutar por sí o por terceros las obras que considere necesarias con cargo al concesionario, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes sanciones.-

## **Art. 24°: Obligaciones de Mantenimiento**

El mantenimiento se realizará dentro de los términos previstos en el presente pliego, asumiendo asimismo las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones de servicios generales y los tramos de las redes de infraestructura del conjunto Terminal de Ómnibus, de forma que las deficiencias transitorias que pudieran producirse no afecten los servicios que prestan en las unidades ó en otros sectores de la Estación Terminal de Ómnibus.-
- b) Realizar las denuncias o comunicaciones que fueren necesarias por deficiente funcionamiento de los tramos de las redes de infraestructura de servicios que sirvan a todo el conjunto y atraviesan el lote de la terminal ante (Dirección de Turismo) y ante los correspondientes organismos competentes que administren dichas redes.-
- c) Proveer los recaudos necesarios para mantener en buen estado de funcionamiento y aseo las instalaciones, maquinarias, medidores y elementos que se encuentren en la Terminal, debiendo establecer mecanismos que permitan un perfecto funcionamiento de las instalaciones que deban ser compartidas, de forma de evitar conflictos por ese motivo.-
- d) Mantener en perfecto estado de funcionamiento la instalación de la iluminación exterior ubicada en los frentes de los edificios o instalaciones de la Terminal. La misma deberá mantenerse en servicio como mínimo durante los horarios que establezca la Municipalidad.-
- e) Realizar la renovación periódica de las terminaciones de los edificios ó construcciones existentes, antes que las mismas presenten deficiencias que afecten a otras partes de sus instalaciones o alteren la presentación exterior del conjunto: pintura exterior, barnizado, o tratamiento similares de terminación (los que deberán ser renovados anualmente), reposición de zócalos, baldosas, pintura exterior, reparaciones y/o construcciones de impermeabilizaciones. Independientemente de las obligaciones establecidas en los ítems precitados, la Municipalidad podrá realizar inspecciones en las unidades concedidas a efectos de determinar y comunicar por orden de servicio los trabajos que cada concesionario deberá específicamente realizar, para tener las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento.-
- f) Se considerarán las propuestas de cambios de materiales, colores, texturas, etc., totales y/o parciales. El concesionario es responsable de la limpieza, higiene diaria del sector concesionado y vigilancia.-
- g) Mantener en buen estado los andenes y plataformas.-
- h) Mantener nivelado y compactado el terreno correspondiente al acceso de micros y playa de maniobras.-

## **Art. 25°: Inspección**

La Municipalidad se reserva el más amplio derecho de contralor e inspección de la forma y condiciones en que la concesionaria preste el servicio, pudiendo adoptar las medidas que determinen las normas vigentes a fin de que los mismos se ajusten a los términos del contrato y a las condiciones de la licitación.-

## **Art. 26°: Percepción de tasas**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

El concesionario está facultado para cobrar de las empresas de transporte de pasajeros, usuarios de instalaciones y playas de estacionamiento de micros, una tasa o precio por derecho de uso, cuya determinación y fijación se efectuará con autorización de la Municipalidad, como requisito para que tenga validez y en base a las normas vigentes. Asimismo los contratos de locación o arrendamiento de locales y de las instalaciones que no fueren explotadas directamente por el concesionario se formalizarán con conocimiento de la Municipalidad.-

## **Art. 27°: Atención de servicios-cesiones**

Los servicios que por su naturaleza y destino debe prestar la terminal a las empresas usuarias, deberán ser atendidos y prestados por el concesionario, no pudiendo bajo ningún concepto ceder o transferir sus obligaciones o derechos sin el expreso consentimiento del Departamento Ejecutivo Municipal.-

## **Art. 28°: Obligaciones**

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que le impone este pliego, el concesionario está obligado a:

- a. Cumplir todas las disposiciones que determinan las normas provinciales y municipales en materia de habilitación, higiene, seguridad, tránsito y demás relacionadas con la explotación del servicio, tanto las actualmente en vigencia, como las que en lo sucesivo se sancionen;-
- b. Deberá fijar su domicilio legal en esta Ciudad de Maipú;-
- c. Velará por la corrección del personal a sus órdenes, tanto en la prestación de las tareas como en el trato con el público y usuarios;-
- d. Pondrá a disposición de usuarios y público en general, un libro de quejas rubricado por la Municipalidad, en el cual se consignarán los reclamos respectivos;-
- e. El concesionario se obligará a prestar el servicio en condiciones adecuadas a la naturaleza del mismo, dispondrá de personal idóneo en la materia, que use uniforme acorde y esté provisto de libreta sanitaria si correspondiera por Ordenanzas Municipales o Provinciales. Cubrirá los riesgos con la contratación de los seguros que prevé la legislación laboral vigente. La Comuna no se responsabiliza por los deterioros y sustracciones de elementos depositados en lugar donde funciona la concesión.-

## **Art. 29°: Erogaciones a Cargo del Concesionario:**

- a) Los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales o a crearse, correspondientes al tipo de explotación concedida.-
- b) Los gastos de conexión, mantenimiento y uso de instalaciones de servicios urbanos.-
- c) Las tarifas por servicios públicos.-
- d) Toda erogación necesaria para efectuar la prestación de los servicios que se brinden en el área y/o cumplimentar la totalidad de las obligaciones a su cargo.-
- e) El gasto que demanden los servicios de mantenimiento, limpieza y vigilancia de la Estación Terminal de Ómnibus.-

## **Art. 30°: Publicidad**

El concesionario podrá colocar letreros identificatorios, publicidad de los servicios que brinda, etc. según diseños, medidas y demás normas que se le autoricen por la Municipalidad o en su defecto las que pudieran aprobarse a propuesta del concesionario. Queda prohibida la realización de cualquier publicidad comercial referida a terceros en el exterior de la terminal o en las áreas comunes.-

## **Art. 31°: Exhibición de Tarifas**

Las tarifas - listas de precios de los artículos que expendan y servicios que se brinden, se exhibirán en forma clara y en lugares bien visibles desde el exterior del sector en que se presten, de conformidad a lo que determine la legislación vigente.-

## **Art. 32°: Verificaciones**

La Municipalidad se reserva el derecho de examinar la contabilidad del concesionario y de ser esta una sociedad, exigir el cumplimiento de las disposiciones orgánicas, estatutarias y legales para su funcionamiento en legal forma.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

## **Art. 33°.- Vigilancia**

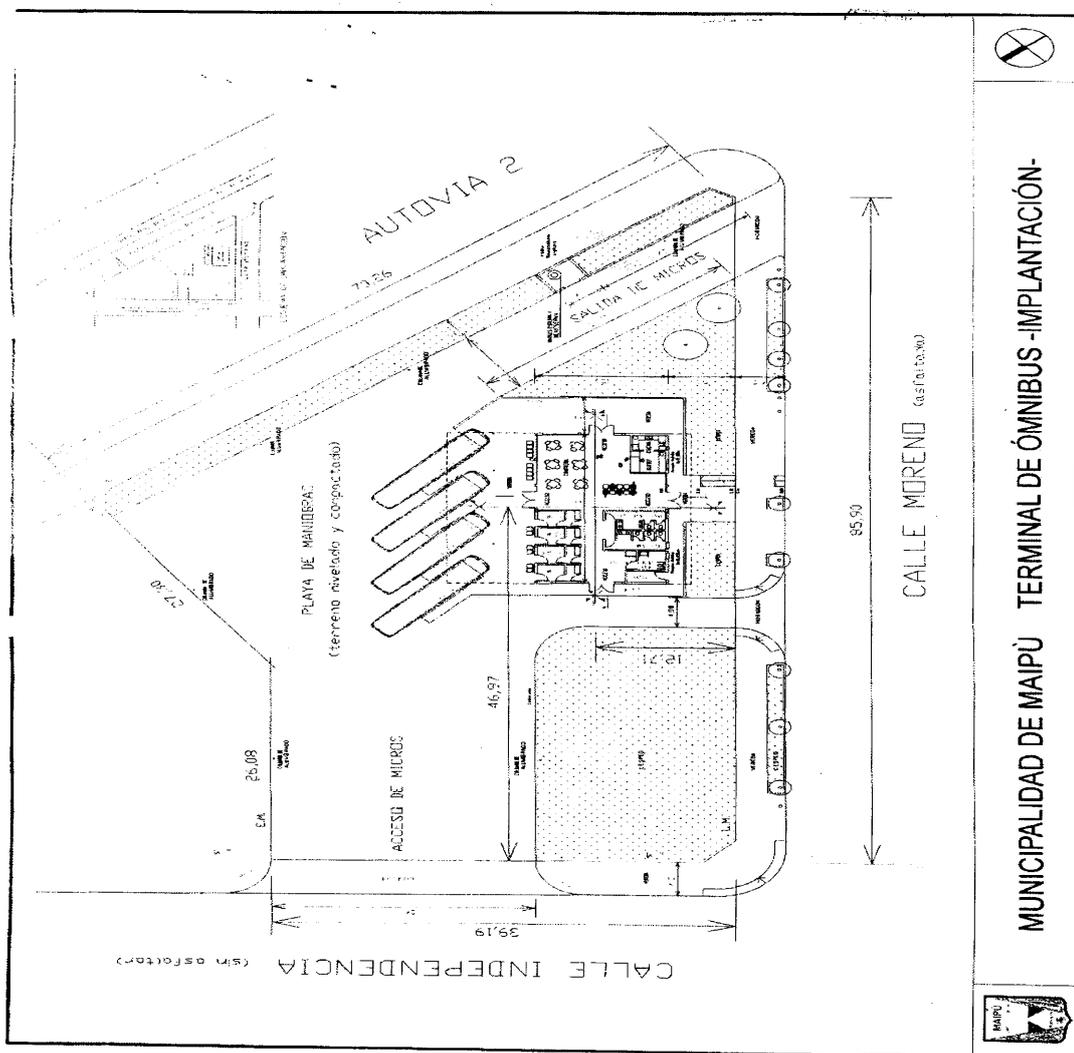
El concesionario será responsable de la vigilancia en las áreas comunes de uso público de la Estación Terminal de Ómnibus, debiendo dar aviso a la autoridad Municipal o Policial ante cualquier hecho o circunstancia que pudiere amenazar el orden y/o seguridad de personas y bienes (incluidos los sanitarios). -

## **Art. 34°: Normas de aplicación - Interpretación**

Serán normas de aplicación a la presente licitación las contenidas en éste Pliego y el de Condiciones Generales; la Ley Orgánica Municipal y Ordenanzas específicas aplicables a los servicios o actividades que explote el concesionario, como asimismo las que al respecto rijan a nivel nacional y provincial que resulten aplicables.-

Los títulos que preceden cada artículo, son meramente indicativos, por lo que al respecto debe estarse a lo que expresa el contenido del articulado del pliego.-

### **LICITACIÓN PUBLICA N° /2020 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PLANO DE IMPLANTACION**



MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ TERMINAL DE ÓMNI BUS - IMPLANTACIÓN-

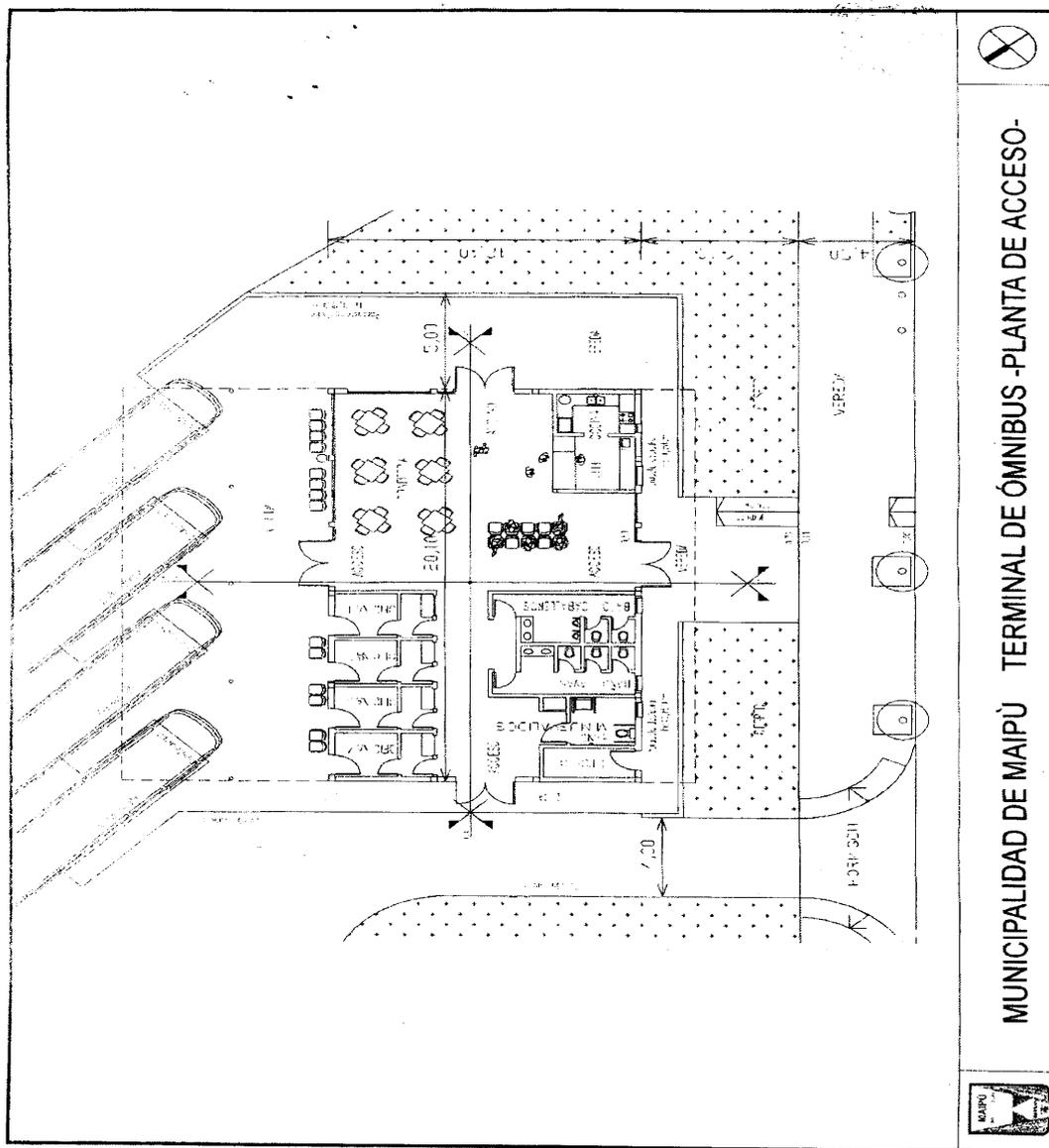




# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2020 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PLANO PLANTA DE ACCESO



MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ TERMINAL DE ÓMNIBUS -PLANTA DE ACCESO-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-*

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-  
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de noviembre de 2020.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1679/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 446 de fecha 10 de noviembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

## **CONVALIDANDO DECRETOS N° 379/20 Y N° 409/20** **PAUTAS SALARIALES**

### **DECRETO N° 447**

MAIPU, 10 de noviembre de 2020

Maipú, 09 de noviembre de 2020

#### **VISTO y CONSIDERANDO**

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación de los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 379/20 y N° 409/20 correspondientes a las Pautas Salariales a partir del mes de septiembre y octubre del corriente año respectivamente.

Que la Ley 14656 en su art. 46° expresa: *“Mediante la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo se determinará el escalafón y las nóminas salariales para el Personal de la Administración Municipal comprendido en la presente Ley”*.

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46° de la Ley 14.656,

Que, su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante, fue bajo el Exp. HCD O 1843/2020, tratado en recinto en el día de la fecha, y resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### **ORDENANZA N° 1680/2020**

**ARTICULO 1°.-** Convalídese los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 379/20 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de septiembre del corriente año y N° 409/20 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de octubre del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656, los cuales forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I y II respectivamente.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-*

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-  
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de noviembre de 2020.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1680/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 447 de fecha 10 de noviembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

## ANEXO I

### PAUTAS SALARIALES A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2020

#### DECRETO Nº 379

MAIPÚ, 29 de septiembre de 2020.-

#### VISTO:

La propuesta elaborada por la Secretaría de Economía y Hacienda en materia salarial, para ser aplicada a partir del 1º de septiembre del corriente año, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 14.656 faculta al Departamento Ejecutivo determinar por vía reglamentaria el escalafón y las nominas salariales para el personal comprendido en dicho Régimen  
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades)

#### DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Fijase a partir del 1º de septiembre de 2020, en la suma de **Pesos Noventa y Ocho con Seis Mil Trescientos Catorce Diezmilésima (\$ 98,6314)** el valor del módulo para las remuneraciones básicas del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporario comprendido por el Régimen de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), cuya escala modular forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

**ARTICULO 2º.-** Fijanse a partir del 1º de septiembre de 2020, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 14656, no Escalafonado, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo II.-

**ARTICULO 3º.-** Fijanse a partir del 1º de septiembre de 2020, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo III.-

**ARTICULO 4º.-** Fijase a partir del 1º de septiembre de 2020, en la suma de **Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 24.643,56)**, el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92º y artículo 125º del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-

**ARTICULO 5º.-** Fijase a partir del 1º de septiembre de 2020, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma de **Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Uno con Treinta y Tres Centavos (\$ 147.861,33)**.-

**ARTICULO 6º.-** Fijase a partir del 1º de septiembre de 2020, en la suma de **Pesos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Dieciséis con Ochenta y Un Centavos (\$ 88.716,81)**, la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza n° 1.070/2006.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Administrativa.-

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.-

## ANEXO I

### DECRETO N° 379/2020

CATEGORIAS	30 horas	36 horas	40 horas	48 horas
23	306.64	367.96	408.85	490.62
22	276.04	331.25	368.06	441.67
21	268.86	322.64	358.49	430.18
20	261.68	314.02	348.91	418.70
19	255.58	306.70	340.78	408.93
18	249.84	299.81	333.12	399.74
17	243.74	292.49	324.99	389.98
16	236.92	284.30	315.89	379.07
15	230.82	276.98	307.76	369.31
14	224.72	269.66	299.62	359.55
13	221.48	265.78	295.31	354.37
12	218.61	262.34	291.48	349.78
11	215.38	258.46	287.18	344.61
10	212.51	255.02	283.35	340.02
9	208.92	250.71	278.57	334.28
8	205.33	246.40	273.78	328.53
7	201.74	242.09	268.99	322.79
6	198.16	237.79	264.21	317.05
5	194.57	233.48	259.42	311.31
4	190.98	229.17	254.64	305.56
3	187.39	224.87	249.85	299.82
2	183.80	220.56	245.07	294.08

## ANEXO II

### DECRETO N° 379/2020

#### PERSONAL NO ESCALAFONADO

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	Juez de Faltas	\$ 57.665,93
02	Secretario Juzgado de Faltas	\$ 39.212,83



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

## ANEXO III

DECRETO N° 379/2020

### PERSONAL SUPERIOR

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 295.722,66
02	SECRETARIOS	\$ 103.502,96
03	CONTADORA	\$ 103.502,96
04	SUBSECRETARIOS	\$ 88.716,78
05	TESORERO	\$ 73.930,65
06	JEFE DE COMPRAS	\$ 73.930,65
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 73.930,65
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 73.930,65
09	DIRECTORES	\$ 73.930,65
10	COORDINADORES	\$ 73.930,65
11	SUBDIRECTORES	\$ 68.016,20
12	SUBCOORDINADORES	\$ 68.016,20

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-*

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-  
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de noviembre de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1680/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 447 de fecha 10 de noviembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

## ANEXO II

### PAUTAS SALARIALES A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2020

DECRETO N° 409

MAIPÚ, 16 de octubre de 2020.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

## VISTO:

La propuesta elaborada por la Secretaría de Economía y Hacienda en materia salarial, para ser aplicada a partir del 1° de octubre del corriente año, y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley 14.656 faculta al Departamento Ejecutivo determinar por vía reglamentaria el escalafón y las nominas salariales para el personal comprendido en dicho Régimen  
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades)

## DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Fijase a partir del 1° de octubre de 2020, en la suma de **Pesos Ciento Tres con Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro Diezmilésima (\$ 103,5654)** el valor del módulo para las remuneraciones básicas del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporario comprendido por el Régimen de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), cuya escala modular forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

**ARTICULO 2°.-** Fijanse a partir del 1° de octubre de 2020, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 14656, no Escalafonado, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo II.-

**ARTICULO 3°.-** Fijanse a partir del 1° de octubre de 2020, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo III.-

**ARTICULO 4°.-** Fijase a partir del 1° de octubre de 2020, en la suma de **Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 25.875,74)**, el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92° y artículo 125° del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-

**ARTICULO 5°.-** Fijase a partir del 1° de octubre de 2020, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma de **Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con Cuarenta Centavos (\$ 155.254,40)**.-

**ARTICULO 6°.-** Fijase a partir del 1° de octubre de 2020, en la suma de **Pesos Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 93.152,65)**, la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza n° 1.070/2006.-

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Administrativa.-

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.-

## ANEXO I

DECRETO N° 409/2020



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

CATEGORIAS	30 horas	36 horas	40 horas	48 horas
23	306.64	367.96	408.85	490.62
22	276.04	331.25	368.06	441.67
21	268.86	322.64	358.49	430.18
20	261.68	314.02	348.91	418.70
19	255.58	306.70	340.78	408.93
18	249.84	299.81	333.12	399.74
17	243.74	292.49	324.99	389.98
16	236.92	284.30	315.89	379.07
15	230.82	276.98	307.76	369.31
14	224.72	269.66	299.62	359.55
13	221.48	265.78	295.31	354.37
12	218.61	262.34	291.48	349.78
11	215.38	258.46	287.18	344.61
10	212.51	255.02	283.35	340.02
9	208.92	250.71	278.57	334.28
8	205.33	246.40	273.78	328.53
7	201.74	242.09	268.99	322.79
6	198.16	237.79	264.21	317.05
5	194.57	233.48	259.42	311.31
4	190.98	229.17	254.64	305.56
3	187.39	224.87	249.85	299.82
2	183.80	220.56	245.07	294.08

## ANEXO II

DECRETO N° 409/2020

### PERSONAL NO ESCALAFONADO

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	Juez de Faltas	\$ 60.549,23
02	Secretario Juzgado de Faltas	\$ 41.173,47

## ANEXO III

DECRETO N° 409/2020

### PERSONAL SUPERIOR



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 310.508,79
02	SECRETARIOS	\$ 108.678,11
03	CONTADORA	\$ 108.678,11
04	SUBSECRETARIOS	\$ 93.152,62
05	TESORERO	\$ 77.627,18
06	JEFE DE COMPRAS	\$ 77.627,18
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 77.627,18
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 77.627,18
09	DIRECTORES	\$ 77.627,18
10	COORDINADORES	\$ 77.627,18
11	SUBDIRECTORES	\$ 71.417,01
12	SUBCOORDINADORES	\$ 71.417,01

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-*

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-  
Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de noviembre de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1680/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 447 de fecha 10 de noviembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

## CREANDO REGISTRO DE PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS ALIMENTICIAS (REPUPA)

DECRETO N° 448

MAIPU, 10 de noviembre de 2020

Maipú, 09 de noviembre de 2020

VISTO



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

El número creciente de emprendimientos de elaboración artesanal de alimentos que surgen como alternativa para mejorar la situación económica de numerosas familias, y la necesidad de reglamentar esta actividad generadora de empleo genuino, y;

## CONSIDERANDO

Que existen en el Partido personas que elaboran alimentos en sus domicilios para su comercialización.

Que el no reconocimiento de dicha situación, no significa que las personas dejen de realizarlo.

Que el Código Alimentario Argentino (Ley 18284) en su artículo 152 habilita la elaboración de alimentos en cocinas.

Que es necesario el control sanitario de los lugares de elaboración y en los productos.

Que esta falta de control sanitario involucra riesgos para la salud de la población.

Que estos productores enfrentan dificultades de comercialización, quedando condenados al comercio informal de sus productos.

Que, su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante, fue bajo el Exp. HCD O 1846/2020, tratado en recinto en el día de la fecha, y resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA N° 1681/2020

**ARTÍCULO 1º:** Créase en el ámbito del Partido de Maipú el Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (RePUPA de ahora en adelante).

**ARTÍCULO 2º:** El presente Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (RePUPA) es de carácter personal e intransferible.

**ARTÍCULO 3º:** Entiéndase por Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias (PUPA de ahora en adelante) a las unidades mínimas productivas que se dediquen a la elaboración y, su posterior comercialización, de productos alimenticios llevada a cabo por pequeños productores registrados en el RENAF o que posean Monotributo social/ agropecuario o asociación de ellos, y de baja escala de producción.

**ARTÍCULO 4º:** Es requisito para la inscripción al RePUPA: Ser ciudadanos mayores de edad, según la Ley 20.744 y sus modificatorias. Ser menores de edad de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.390, referida a la Prohibición del Trabajo Infantil y Protección de Trabajo Adolescente. Poseer domicilio registrado en el Partido de Maipú. En cada domicilio registrado en RePUPAS, podrá vincularse una PUPA. En aquellos casos que existan salas de elaboración que permitan vincular más de una unidad productiva, su autorización deberá ser evaluada por el área de Bromatología Municipal.

**ARTÍCULO 5º:** Los integrantes del RePUPA que estén en contacto con materias primas o productos elaborados, deberán poseer el Carnet de Manipulador de Alimentos.

**ARTÍCULO 6º:** Las personas físicas interesadas en obtener el certificado de habilitación comercial para acogerse a los beneficios de las P.U.P.A., se presentarán con su DNI en la Dirección de Bromatología



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

---

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

---

**ARTÍCULO 7°:** Los productos elaborados por las PUPAs que podrán registrarse son aquellos de bajo riesgo epidemiológico según los parámetros del Código Alimentario Argentino (Ley 18.284) y únicamente podrán comercializar los productos con valor agregado y que sean elaborados en su unidad productiva.

**ARTÍCULO 8°:** Los traslados de productos deberán realizarse estrictamente por los integrantes de la unidad productiva inscripta en el REPUPA.

**ARTÍCULO 9°:** Las características de las instalaciones, equipos y normas de manipulación higiénica necesarias para acceder a la registración cumplirán con lo solicitado por el área de Bromatología Municipal.

**ARTÍCULO 10°:** Las PUPA tendrán el asesoramiento de miembros de Agroindustria, a través de los representantes de Nación y Provincia de Buenos Aires y los organismos de cooperación técnica respectivos (INTA, INTI, Ministerio de Desarrollo social, Ministerio de Trabajo, etc.).

**ARTICULO 11°.-** El Departamento Ejecutivo designara la autoridad de aplicación y reglamentara la presente norma en un plazo no mayor a 60 días.-

**ARTÍCULO 12°:** La Autoridad de Aplicación cuando verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación de la presente ordenanza, emitirá el Certificado del RePUPA

**ARTICULO 13°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-*

Firmado:

Sra. María de los Ángeles Alza - Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry - Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 10 de noviembre de 2020.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1681/2020. Promúlguese mediante el Decreto N° 448 de fecha 10 de noviembre de 2020. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

---



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### RESOLUCIONES

Maipú, 9 de noviembre de 2020

#### VISTO

La nota del DE N° 39 del 9 de Noviembre del presente año, en la cual el Sr. Intendente Municipal Matías Rappallini solicita una licencia conforme lo dispuesto por el Art. 108°- Inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Y luego de su tratamiento en recinto, en sesión del día de la fecha, resultando el mismo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESION ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

#### **RESOLUCION N° 54/2020**

**ARTÍCULO 1°:** Concédase licencia al Señor Intendente Municipal Matías Rappallini, por el período comprendido entre el día 28 de noviembre de 2020 y el día 09 de diciembre de 2020, inclusive, conforme lo dispuesto por el Art. 108°- Inciso 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTÍCULO 2°:** Mientras dure la licencia del Señor Intendente, será remplazado interinamente en su cargo por el Concejel Javier Francisco Santarone, de acuerdo al artículo 15° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días mes de noviembre del año dos mil veinte.*

Maipú, 9 de noviembre de 2020

#### VISTO

Que en estos 37 años continuos de democracia no tenemos un espacio donde se recuerde el compromiso ciudadano en la participación política y,

#### CONSIDERANDO

Que todos quienes hemos participado en política en nuestro distrito hacemos un aporte ciudadano a fortalecer un hermoso legado que nos dejaron quienes militaron en épocas oscuras.

Que a la vez somos responsables de transmitir a nuestros conciudadanos que la actividad política es noble, que los hombres y mujeres debemos hacerla en defensa de prójimo.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

Que mantener vivo el legado de todos los vecinos que se comprometen participando en listas, formando parte de organizaciones políticas defendiendo ideológicamente pensamientos, muchas veces quitando horas a familias y trabajos particulares es nuestra obligación.

Que este Museo Virtual, debe entender del Bloque de la UCR JxC llevar el nombre del Primer intendente de la democracia, tres veces electo, Prof. Horacio M. Morete, en homenaje a su legado político;

Y luego de su tratamiento en recinto, bajo Exp. HCD R 1829/2020, resultando el mismo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

## RESOLUCION N° 55/2020

**ARTICULO 1°.-** El Honorable Concejo de Deliberante solicita el Departamento Ejecutivo la creación del MUSEO VIRTUAL DE LA PARTICIPACIÓN POLITICA.

**ARTICULO 2°.-** Dicho espacio virtual permanente, constara de una página dedicada a mostrar, publicaciones, listas oficiales, afiches y demás elementos de propaganda política de partidos y o agrupaciones de nuestro Partido de MAIPU.

**ARTICULO 3°.-** El MUSEO VIRTUAL DE LA PARTICIPACION POLITICA, llevara el nombre de Intendente Municipal, Profesor Horacio Miguel MORETE, primer intendente del regreso a la democracia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y Cumplido archívese.

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días mes de noviembre del año dos mil veinte*

Maipú, 9 de noviembre de 2020

### VISTO

La difícil situación que atraviesan los músicos locales ante la falta de trabajo por la suspensión total de sus actividades culturales en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio debido a la pandemia por el Covid-19 y,

### CONSIDERANDO

Que como consecuencia de las restricciones de la cuarentena muchos artistas locales se han visto forzados a suspender todas actividades en vivo, dictado de clases particulares, grabaciones, entre otras;

Que es necesario que se generen alternativas que les permitan a los músicos obtener un rédito propio;

Que vemos con agrado la posibilidad de acercarlos a los vecinos por medio de la radiodifusión las propuestas musicales que se generan y producen en la ciudad;



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

Que muchos de los grupos musicales son productores, difusores, potenciales promotores, dentro y fuera de la ciudad de la cultura local;

Que es necesario revalorizar y estimular el quehacer creativo por parte de los músicos y artistas locales;

Que es fundamental que los medios de Maipú difundan las creaciones de músicos locales, ya que esta representa una de las variables por las cuales se distribuye la recaudación por derechos intelectuales en este momento crítico, además de contribuir fuertemente a su difusión;

Que este proyecto surge a través de distintos encuentros del área de Cultura junto a los distintos artistas locales;

Que en la ley 22.285 capítulo II, artículo 14, de radiodifusión nacional se fijan los objetivos, políticas y bases que deberán observar los servicios de radiodifusión; la cual tiene como objetivo servir al enriquecimiento de la cultura y contribuir a la educación de la población;

Que además según la Ley 26.522 artículo 65 inciso C, de regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, establece que en poblaciones como la ciudad de Maipú se deberá emitir un mínimo del diez por ciento (10%) del tiempo de difusión de música de producción local independiente;

Y luego de su tratamiento en recinto, bajo Exp. HCD R 1830/2020, resultando el mismo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE**

## RESOLUCION N° 56/2020

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, que sugiera y/o promueva en los medios radiales de la ciudad, la ampliación de la cantidad de minutos dedicados a la difusión y promoción de artistas locales, considerando la importancia que se promuevan y difundan en los medios radiales, sus diferentes producciones.

**ARTÍCULO 2º.-** Entiéndase como artistas locales, a toda persona solista o grupo musical, que interpreta y/o compone de manera instrumental y/o vocal, cualquier obra musical, con domicilio legal en el Distrito de Maipú.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y Cumplido archívese.

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días mes de noviembre del año dos mil veinte.*

Maipú, 9 de noviembre de 2020

**VISTO:**

La media sanción de la Ley "ETIQUETADO FRONTAL Y PUBLICIDAD DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO" recientemente dictada por el Senado de la Nación.y

**CONSIDERANDO:**



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

Que en Argentina, a lo largo de los últimos años, se han llevado a cabo numerosos planes, campañas y programas orientados a la promoción de la salud y el control de enfermedades no transmisibles, como la obesidad. Pero el panorama no ha mejorado y los números son desalentadores. Y en esta línea consideramos que nos debemos una revisión urgente sobre nuestras políticas de etiquetado y publicidad de alimentos. Necesitamos consumidores soberanos y autónomos, y esto solo se logra facilitando y acercando información veraz sobre la calidad de los productos que consumimos.

Que esta iniciativa recupera esas propuestas e incorpora las observaciones de especialistas, principalmente aquellas presentadas en la “Jornada sobre derechos de los consumidores, etiquetado frontal de alimentos y salud” de agosto de 2018, organizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) y la Dirección General de Diplomacia Parlamentaria, Cooperación Internacional y Culto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN).

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) alertó recientemente que existen cerca de 42 millones de niños y niñas con sobrepeso, de los cuales más del 80% vive en países en desarrollo. Argentina no es ajena a este escenario global. De acuerdo a los datos oficiales de la ahora Secretaría de Salud de la Nación, más del 40% niños, niñas y adolescentes de nuestro país tienen sobrepeso u obesidad y esos números están creciendo. De igual modo, un informe de investigación realizado por la Fundación Interamericana del Corazón en Argentina (2015) reveló que dos de cada diez publicidades corresponden a alimentos, de las cuales “la mayoría contienen alto contenido de azúcar, grasas y sal”. El informe también observó que las estrategias publicitarias de incluir personajes animados, o personas famosas son más utilizadas durante los programas dirigidos a audiencias infantiles que a aquellos de público general.

Que “No se ha identificado normativa en Argentina que regule la publicidad de alimentos de bajo contenido nutricional y bebidas azucaradas dirigidas a niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de la prevención de la obesidad infantil y la prevención de enfermedades crónicas. Si bien es cierto la normativa actual vigente brinda un marco adecuado que establece la protección de los niños y niñas de la publicidad engañosa y/o de productos nocivos, las regulaciones no están específicamente en la publicidad de alimentos ni enfocada en la prevención de la malnutrición y/o obesidad infantil” (Fundación Interamericana del Corazón Argentina, 2015).

A partir de este diagnóstico, habitual no solo en nuestro país, la OMS ha recomendado en diversas oportunidades, incluso a través de un informe (2015) elaborado por la Comisión para Erradicar la Obesidad Infantil, avanzar en políticas que tiendan a reducir la exposición de las niñas y los niños a las publicidades de alimentos no saludables, influencia mediática que puede fomentar ciertos hábitos en detrimento de otros.

Que UNICEF, en un reciente estudio titulado Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: tendencias, efecto sobre la obesidad e implicaciones para las políticas públicas (2015), asegura que “la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles (ENT) relacionadas ya son epidémicas en toda América Latina, tanto en los adultos como en los niños y adolescentes” (2015, pág. 11). Para controlar y reducir la incidencia del sobrepeso y la obesidad, UNICEF recomienda el desarrollo de políticas y acciones que promuevan la alimentación saludable, mejoren la calidad de los suministros de alimentos y la adopción de regulaciones públicas e intervenciones del mercado.

Que una de las estrategias de salud pública que este proyecto propone para resolver el vacío de información o la falta de precisiones nutricionales es el etiquetado frontal de alimentos, también conocido como octógonos nutrimentales o sistemas de advertencias. Este sistema busca ayudar a los consumidores en su elección de alimentos y bebidas industrializadas, con información oportuna y visible, escrita de forma clara y sencilla. Entendemos que el uso del etiquetado frontal aporta datos concretos que facilitan y agilizan el proceso de elección, y favorecerá la incorporación de alternativas más saludables, mejorando la alimentación de una población como la nuestra, con creciente sobrepeso y obesidad.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

Que el derecho a la información en la relación de consumo está reconocido en el artículo 42 de nuestra Carta Magna. El citado artículo establece que: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”. La información como derecho, tal como dispone el texto constitucional, debe ser adecuada y veraz; así como también clara y accesible para toda la ciudadanía. Que sea posible reconocer y comprender la información de los productos, de los alimentos y las bebidas que consumimos, fortalece la propia autonomía para elegir con libertad.

Además del artículo constitucional citado, la ley 24.240 de Defensa del Consumidor, así como su decreto reglamentario 1789/94, complementan la normativa vigente. El objetivo de la normativa en cuestión consiste en la regulación de la relación de consumo entre el proveedor y el consumidor, a los fines de que el primero suministre obligatoriamente, en forma “cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización” (artículo 4° de la Ley 24.240).

Que en los últimos años, diversos países de América Latina han avanzado en la sanción de normativa y la implementación de políticas que buscan generar un cambio significativo en la cultura alimentaria, para favorecer hábitos y pautas de consumo más saludables, así como información más clara sobre los productos disponibles.

En esta línea, cabe destacar los esfuerzos de Brasil, Costa Rica, Uruguay y Ecuador para mejorar la alimentación en entornos escolares. El etiquetado frontal de alimentos envasados es obligatorio en Perú y, desde 2016, en Chile. Recientemente, el gobierno de Uruguay aprobó un proyecto de ley que establece el rotulado frontal, convirtiéndose entonces en el tercer país en la Región en establecer un sistema de advertencias sobre los altos niveles de azúcares, calorías, sodio y grasas saturadas que pueden presentar los alimentos envasados.

Este proyecto se elaboró en sintonía con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), compromisos contraídos por Argentina y el resto de la comunidad internacional para cumplir y alcanzar plenamente los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); y específicamente el número dos, Hambre Cero, que busca terminar con todas las formas de hambre y desnutrición para 2030 y velar por el acceso de todas las personas, en especial de los niños y niñas, a una alimentación suficiente y nutritiva durante todo el año, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible.

Actualmente, en el mundo, la nutrición deficiente provoca casi la mitad (45%) de las muertes de niños menores de 5 años: son 3,1 millones de niños al año (ONU, 2017). Incluso, uno de cada cuatro niños padece retraso del crecimiento, proporción que en países en desarrollo, como el nuestro, la proporción puede ascender a uno de cada tres. Si queremos justamente alcanzar la meta para 2030 “de poner fin a todas las formas de malnutrición”, erradicar “el retraso al crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años” y “abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad” para 2025, necesitamos de manera urgente pensar y proponer políticas a largo plazo que busquen fortalecer la alimentación saludable, nutritiva y suficiente.

El proyecto aquí presentado busca un avance en ese sentido: mejorar la información suministrada a la población, completar la información nutricional que se difunde en los envases a partir de estrategias más accesibles y visibles así como también prohibir publicidades dirigidas a niños, niñas y adolescentes.

La experiencia internacional indica que los conflictos de interés son unas de las variables críticas en la implementación de políticas efectivas. Es por ello que consideramos que la Secretaría de Salud debe funcionar como Autoridad de Aplicación de la normativa que ponemos a consideración.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

En cuanto a la normativa nacional, el Código Alimentario Argentino (Ley 18.284) y sus normas complementarias establecen en el capítulo V -Artículos 220 al 246- ciertas pautas para la rotulación y la publicidad de los alimentos. Estos lineamientos, sin embargo, consideramos que son insuficientes: para la declaración de los ingredientes, por ejemplo, no es obligatorio declarar la cantidad de azúcares o bien, este grupo puede incluirse como porcentaje total de los carbohidratos, sin desglosar la información. Específicamente, en el Código Alimentario se determina que: "La cantidad de azúcares, polialcoholes, almidón y otros carbohidratos podrá indicarse también como porcentaje del total de carbohidratos", pauta que resulta sumamente confusa. De igual modo, la normativa que protege el consumidor respecto a los organismos genéticamente modificados (OGM) en Argentina es mínima. Por definición, un OGM es aquella planta, animal, hongo o bacteria a la que se le ha agregado por ingeniería genética uno o unos pocos genes con el fin de producir proteínas de interés industrial o bien mejorar ciertos rasgos, como la resistencia a plagas, la calidad nutricional, entre otros. En otras palabras, son productos cuyo material genético fue modificado o alterado de un modo artificial. A diferencia de países de la Unión Europea, China, Japón, Suiza, Brasil, la normativa argentina vinculada al etiquetado de los alimentos tampoco permite distinguir una especie transgénica de una orgánica.

La información es un derecho ciudadano, amparado en primer lugar por nuestra Constitución y apoyado ampliamente por sucesivas disposiciones, acuerdos y compromisos. Es claro que una decisión fundada en información y conocimiento, permite una elección más autónoma. Este proyecto busca justamente fortalecer y alentar hábitos de alimentación saludable, a partir de garantizar el acceso a una información oportuna, accesible y veraz de los alimentos y bebidas destinadas al consumo humano. Incluso, el proyecto pretende fomentar el cuidado de la salud y el derecho a una alimentación saludable y responsable, promoviendo acciones educativas para la concientización de la importancia de generar este tipo de hábitos. Así también y prohibiendo la publicidad de alimentos no saludables dirigidas a niños y niñas, se espera colaborar con la prevención de la malnutrición y la reducción de enfermedades no transmisibles.

Estos temas nos atraviesan como ciudadanos, como consumidores. Argentina está en un problema y las cifras nos interpelan. Existen excelentes proyectos pero no han tenido el acompañamiento para concretarse.

La prevención del sobrepeso y la obesidad es un tema de salud pública y un derecho humano profundamente relacionado con la protección de la niñez. Es por ello que solicito a mis pares acompañen la presentación de este proyecto de ley.

Y luego de su tratamiento en recinto, bajo Exp. HCD R 1831/2020, resultando el mismo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

## RESOLUCION Nº 57/2020

**ARTÍCULO 1º.-** El HCD de Maipú adhiere y acompaña la media sanción del Proyecto de Ley CD-146/20 "ETIQUETADO FRONTAL Y PUBLICIDAD DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS DESTINADAS AL CONSUMO HUMANO".

**ARTÍCULO 2º.-** Así mismo, se solicita a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires promueva el debate del alcance de lo prescripto y normado en la media sanción de la ley nacional, en el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 3º.-** Envíese copia de esta Resolución a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires, y a las diputadas autoras del Proyecto de Ley.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y cumplido Archívese.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días mes de noviembre del año dos mil veinte.*

Maipú, 9 de noviembre de 2020

## VISTO

Proyecto de Ley APVL (S-3405/17) presentado en el Senado de la Nación.

## CONSIDERANDO:

Que cada año, nacen en la Argentina alrededor de 700 mil niños, de los cuales se estima que hasta el 5% podrá presentar alguna alergia a los alimentos, siendo la alergia a la proteína de la leche de vaca (APLV) la más frecuente, que presenta una incidencia de entre el 1 y el 1,2%, lo que representaría más de 7 mil nuevos casos por año.

Que del 10 al 16 de junio se conmemora por segundo año consecutivo la "Semana Argentina de las Alergias Alimentarias", por lo que expertos de la Asociación Argentina de Alergia e Inmunología Clínica (AAAeIC) y otras disciplinas vinculadas al manejo de estos pacientes, insistieron en la necesidad de sospechar los cuadros a tiempo, porque cuanto más tarde se diagnostica y se trata la alergia alimentaria, mayor es el riesgo de comprometer seriamente las curvas de crecimiento de los niños.

Que el tratamiento de la APLV comienza con la dieta de exclusión, que significa suprimir la ingesta del alimento sospechado. En general, los niños con alguna alergia alimentaria suelen debutar con dos o más síntomas, tales como vómitos, reflujo, diarreas y/o deposiciones con moco y sangre (60% de los casos). La condición puede también afectar la piel, presentándose con eczemas importantes, urticarias y/o edemas en labios y párpados, inmediatamente a la ingesta del alimento ofensor. Con menor frecuencia algunos niños pueden presentar una reacción alérgica severa con riesgo potencial de muerte, denominada "anafilaxia". La leche de vaca, huevo, trigo y soja son los alimentos que más alergia desencadenan en niños pequeños. Entre adultos, en cambio, las originan sobre todo los frutos secos, los mariscos, los pescados y el maní.

Que es muy importante que los padres estén atentos a estas manifestaciones y se las comuniquen al pediatra, quien tomará las medidas pertinentes, como por ejemplo derivar al paciente con el especialista en alergia o gastroenterología. Una de las claves, sin lugar a dudas, será no perder tiempo, porque está en juego la salud y la calidad de vida del niño y su familia, y porque es necesario iniciar un tratamiento para prevenir consecuencias más severas.

Los niños con alguna alergia alimentaria suelen debutar con dos o más síntomas, tales como vómitos, reflujo o diarreas. Los niños con alguna alergia alimentaria suelen debutar con dos o más síntomas, tales como vómitos, reflujo o diarreas. El tratamiento de la alergia a la proteína de la leche de vaca (APLV) comienza con la "dieta de exclusión", que significa suprimir la ingesta del alimento sospechado. En el caso de la leche de vaca y sus derivados, debería suprimirlo la mamá mientras amamanta a su bebé, y luego el niño, cuando inicia la etapa de alimentación complementaria.

Que un factor que influye sobre la APLV es la microbiota, que es el conjunto de gérmenes que habitan el cuerpo humano, 95% de los cuales se alojan en el tubo digestivo y son beneficiosos para la salud. Contribuyen a sintetizar vitaminas, metabolizar hidratos de carbono, medicamentos y además presentan una estrecha vinculación con el sistema inmunológico.

En aquellos casos de niños con APLV que no puedan recibir leche materna ni por supuesto leche de vaca, la opción de reemplazo deberá ser indicada especialmente por el médico gastroenterólogo pediatra y con su estricto seguimiento. En general suelen recomendarse leches de



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

fórmula especiales, cuya provisión para estos cuadros está garantizada por una ley nacional (Ley N° 27.305).

Que las leches vegetales son una alternativa para quienes presentan APLV. Algunas de estas fórmulas tienen beneficios clínicamente comprobados en la reducción de las manifestaciones alérgicas y en la severidad de los síntomas. Además, su combinación de prebióticos tiene un efecto bifidogénico que mejora la microbiota y contribuye a modular el sistema inmune del niño.

Que la alergia a la proteína de la leche de vaca es una condición diferente de la intolerancia a la lactosa, situación que también genera manifestaciones de alergia. De hecho, la lactosa es importante para un óptimo desarrollo gastrointestinal: es el primer carbohidrato presente en la leche materna, contribuye a modular positivamente la microbiota intestinal, aumenta la absorción del calcio, que es clave para la mineralización ósea y mejora la palatabilidad.

La APLV puede también afectar la piel, presentándose con eczemas, urticarias y/o edemas. Como medida de prevención, existe coincidencia internacional en la importancia de mantener la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses de vida. Mientras que cuando el bebé comienza a recibir otro tipo de alimentos, se debe cumplir minuciosamente con las pautas alimentarias que vaya proponiendo el pediatra. Entre los factores que incrementan el riesgo de que el bebé desarrolle alergia a algún alimento, se destaca el componente hereditario (predisposición alérgica -no sólo alimentaria- de padres y hermanos), lactancia materna inferior a los tres meses, consumo temprano de leche de vaca, y nacimiento por cesárea, como ya fue explicado

Y luego de su tratamiento en recinto, bajo Exp. HCD R 1832/2020, resultando el mismo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

## RESOLUCION N° 58/2020

**ARTÍCULO 1°.-** El HCD de Maipú adhiere y acompaña el Proyecto de Ley APVL (Exp. S-3405/17) presentado en la H. Cámara de senadores de la Nación, a la vez que insta a las Cámaras de Diputados y de Senadores a debatir y sancionar instrumentos legislativos acordes a la propuesta.

**ARTÍCULO 2°.-** Envíese copia de esta Resolución a la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires, y a las diputadas autoras del Proyecto de Ley.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Cumplido: ARCHÍVESE.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días mes de noviembre del año dos mil veinte.*

Maipú, 9 de noviembre de 2020

## VISTO

El proyecto N° D-3304/19-20, aprobado por unanimidad en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos, que ve con agrado que el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), las obras sociales enmarcadas en la Ley N°23.660 y Ley N° 23.661, y las empresas de medicina prepaga de la Ley N°26.682 con asiento en la Provincia de Buenos Aires, incorporen dentro de sus prestaciones



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

asistenciales de salud la cobertura de protectores solares con factor 30 (FPS 30) o superior, indicado a través de prescripción médica, de acuerdo a las especificaciones profesionales necesarias para cada tipo de dermis, y

## CONSIDERANDO

Que el proyecto de declaración fue presentado por la Diputada Vanesa Zuccari, y buscar reforzar las acciones preventivas ante las enfermedades de la piel producidas por la exposición solar.-

Que la iniciativa invita al IOMA, a las obras sociales y a las empresas de medicina prepaga, con asiento en la provincia de Buenos Aires, a incorporar dentro de sus prestaciones asistenciales de salud la cobertura de protectores solares con factor 30 o superior.-

Que existe conciencia en la comunidad médica internacional y argentina sobre las consecuencias negativas que tiene la indebida exposición al sol sobre la salud y la dermis, siendo la causa más común de cáncer de piel, entre otras enfermedades. Esta situación se agrava debido a los cambios climáticos que han permitido que los niveles de radiación UV sean cada vez mayores, con lo cual sus efectos sobre la salud de las personas son más progresivos y riesgosos.-

Que desde la Sociedad Argentina de Dermatología indican que uno (1) de cada tres (3) pacientes diagnosticados en el mundo por cáncer, se deben a cáncer de piel. En este sentido, el más común es el carcinoma baso-celular, el segundo el carcinoma espino-celular y por último, el melanoma, que tiene mayor índice de metástasis.-

Que según la Agencia Internacional de Investigación sobre Cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud, señala que la Argentina presenta una tasa de incidencia de 212 casos por 100.000 habitantes, cifra que la posiciona dentro de los países del mundo con mayor incidencia de cáncer media-alta, y la ubica en el séptimo lugar en Latinoamérica.-

Que los trabajadores municipales de nuestro distrito revisten la calidad de afiliado directo de la entidad, a raíz de la adhesión de la Municipalidad al régimen del IOMA.-

Que numerosas organizaciones y personas en nuestra provincia, se encuentran encolumnadas detrás de este reclamo, como la Fundación Nacional de Albinismo “Simplemente Amigos”.-

Que este proyecto promueve un cambio de paradigma al establecer que los protectores solares sean entendidos como medicamentos destinados a la prevención, tratamiento y cura de enfermedades.-

Y luego de su tratamiento en recinto, bajo Exp. HCD R 1833/2020, resultando el mismo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

## RESOLUCION N° 59/2020

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA), las obras sociales enmarcadas en la Ley N°23.660 y Ley N° 23.661, y las empresas de medicina prepaga de la Ley N°26.682 con asiento en la Provincia de Buenos Aires, que incorporen dentro de sus prestaciones asistenciales de salud, la cobertura de protectores solares con factor 30 (FPS 30) o superior, indicado a través de prescripción médica, de acuerdo a las especificaciones profesionales necesarias para cada tipo de dermis.-

**ARTÍCULO 2°.-** Elevar copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires y a los Bloques que la conforman; asimismo enviar copia a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia invitándolos a formar parte de esta solicitud.-



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

**ARTÍCULO 3°.-** Elevar copia de la presente al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), las obras sociales enmarcadas en la Ley N°23.660 y Ley N° 23.661, y las empresas de medicina prepaga de la Ley N°26.682 con asiento en la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y Cumplido archívese.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días mes de noviembre del año dos mil veinte.*

Maipú, 9 de noviembre de 2020

## VISTO

El proyecto de Ley que busca visibilizar los noviazgos violentos presentado ante la Cámara de Diputados bonaerense por las diputadas María Laura Ramírez, Fernanda Díaz y Florencia Saintout, cuyo objetivo es instituir al 27 mayo como "Día de la visibilización y lucha contra la violencia en los noviazgos", en memoria al día en el que Carolina Aló fue asesinada de 113 puñaladas por su novio Fabián Tablado en el año 1996; y

## CONSIDERANDO:

Que la propuesta busca que todos los años, ese día, el Poder Ejecutivo provincial realice campañas de difusión y concientización sobre las implicancias de los noviazgos violentos.

Que la fecha fue elegida por las legisladoras por tratarse del día de 1996 en el que Carolina Aló es asesinada de 113 puñaladas por su novio, Fabián Tablado, en la casa que él tenía en el partido bonaerense de Tigre. El femicidio de Carolina Aló generó un antes y un después en los casos de violencia contra las mujeres, por tratarse de un crimen aberrante contra una adolescente de 16 años por parte de su novio, quien decía amarla.

Que La Organización Mundial de la Salud alertó recientemente que la violencia de género es la primera causa de muerte en las mujeres desde los 15 años.

Que la Defensoría de la provincia de Buenos Aires realizó un informe denominado "Cortá a tiempo", sobre noviazgos violentos, en el que indican que 4 de cada 10 mujeres jóvenes atraviesan este tipo de vínculos.

Que este mismo informe, en el que encuestaron a jóvenes entre 14 y 33 años, refleja que 2 de cada 10 personas manifestaron haber vivido alguna situación de violencia física, y el 86% de quienes afirmaron haberse encontrado en una circunstancia de estas características son mujeres y el 20% son menores de 18 años. Un 20%, en su mayoría mujeres, afirmaron que sus parejas manifestaron ganas de golpearlas o matarlas, un 31% cedió frente a los deseos sexuales de sus parejas por miedo o presión, un 16 % se han visto obligadas a tener prácticas sexuales no deseadas.

Que a un 33% le criticaron su apariencia o ropa tanto en ámbitos públicos o privados, un 40% aseguró que su pareja menospreció sus opiniones en público o privado, el mismo número manifiesta que no la tuvieron en cuenta para tomar decisiones que involucren a la pareja. De estos datos, el 90% de las respuestas proviene de mujeres.

Que 3 de cada 10 jóvenes respondieron que sus parejas les revisan el celular o las redes sociales. De este número, el 80% son mujeres.



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

Que la virtualidad, el acceso a dispositivos electrónicos y el uso de distintas redes sociales se han convertido en un dispositivo de control dentro de las parejas y en una justificación para expresar sentimientos de celos.

Que debemos trabajar en políticas públicas para informar y concientizar sobre la temática de noviazgos violentos, en las que dejen de naturalizar conductas violentas, opresoras y de control que son agresiones cotidianas a las que están expuestas, en su mayoría, las jóvenes; y se ayude a prevenir y detectar señales a tiempo.

Que hay que desarmar, sobre todo en jóvenes, los mitos del amor romántico que “todo aguanta y perdona”, y trabajar en los distintos tipos y modalidades de violencia (física, sexual, psicológica, simbólica) y los dispositivos que habilitan su perpetración.

Que es importante concientizar sobre la construcción de vínculos sanos, de cuidado: el amor no duele, no controla y, mucho menos, mata. Por eso, frases como “te celo porque te amo y te cuido”, “lo hago por amor”, “mi vida sin vos no tiene sentido”, son expresiones de alarma y señales para intervenir a tiempo.

Que en la actualidad nos encontramos frente al avance constante de situaciones de violencia por razones de género y es nuestro desafío como sociedad encontrar distintas formas de responder ante esta problemática.

Que adoptar el enfoque del género en la cuestión pública implica la incorporación de nuevos procesos y nuevas miradas, con el fin de planificar las estrategias necesarias que permitan acciones transversales, en cuanto al diseño de políticas públicas en las que la equidad sea el camino hacia la igualdad.

Y luego de su tratamiento en recinto, bajo Exp. HCD R 1837/2020, resultando el mismo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

## **RESOLUCION Nº 60/2020**

**ARTICULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Maipú expresa su beneplácito por la presentación, en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, del Proyecto de Ley que busca instituir al 27 mayo como "Día de la visibilización y lucha contra la violencia en los noviazgos", a la vez que vería con agrado su pronta sanción.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el apoyo de este Honorable Cuerpo a la iniciativa del proyecto de ley mencionado en el Artículo 1º, por entender que el mismo contribuye a la visibilidad de la violencia en los noviazgos.

**ARTICULO 3º:** El visto y los considerandos forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y Cumplido archívese.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los nueve días mes de noviembre del año dos mil veinte.*



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

Maipú, 30 de noviembre de 2020

## VISTO

La solicitud del Municipio de Maipú, luego de las conversaciones mantenidas con las autoridades del SOFSE (Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado) sobre la viabilidad de la firma de un nuevo Convenio de Comodato y que refiere al permiso de uso de las instalaciones de los espacios del predio de la estación de Ferrocarril de Maipú y,

## CONSIDERANDO

Que el Municipio de Maipú firmo un Comodato con las autoridades de la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario en el año 2013 sobre parte del espacio de mas de 108.600 metros cuadrados del Predio, presentando un plan integral de uso de las instalaciones, que se fueron desarrollando a través del tiempo, con la reutilización del espacio para usos de la comunidad (usos culturales, comunales, recreativos) y sobre todo revalorizando un espacio para resguardar la seguridad de los habitantes de Maipú;

Que durante el año pasado el Municipio suscribió el contrato de permiso de uso precario con el SOFSE, organismo que tiene la concesión de la administración de los bienes e infraestructura ferroviaria del Estado, y este año reitero la petición de la renovación, adjuntando el proyecto que la secretaria de Cultura elaboro para los usos culturales, recreativos y de expansión de la comunidad en ese sentido. (Corsodromo y zona aledaña, pista de Skate, zona de juegos inclusivos, zonas de juegos de plaza, sala de ensayo, galpón de maquinas, veredas perimetrales, etc).

Que seria muy importante la renovación de ese contrato y la disposición del Municipio de Maipú para su uso, a fin de poder continuar con la inversión en infraestructura social del predio, para disfrute de la comunidad toda;

Y luego de su tratamiento en recinto, bajo Exp. HCD R 1848/2020, resultando el mismo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### RESOLUCION N° 61/2020

**ARTÍCULO 1º.-** El HCD de Maipú solicita a las autoridades del SOFSE (Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado) la pronta resolución de la firma de un nuevo Convenio de Comodato oportunamente solicitado por el Municipio de Maipú, y que refiere al permiso de uso de las instalaciones de los espacios del predio de la estación de Ferrocarril de Maipú.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y luego archívese.-.

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta días mes de noviembre del año dos mil veinte.*

Maipú, 30 de noviembre de 2020

## VISTO

El avance en la Comisión bicameral del Congreso de la Nación del tratamiento del proyecto de ley para modificar la fórmula de determinación de los haberes previsionales y



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

## CONSIDERANDO:

Que la fórmula que se estudia aplicar contempla un índice determinado en un 50% por los incrementos salariales y el restante 50% por el nivel de recaudación.

Que, dicha fórmula excluye el componente inflacionario que contempla la suspendida Ley 27.426.

Que el art. 14 bis de la Constitución Nacional consagra dentro de los derechos sociales el de la movilidad jubilatoria, que significa la posibilidad concreta de adquirir idéntica cantidad de bienes y servicios a lo largo del tiempo.

Que, con la nueva fórmula, no se garantiza dicha movilidad, ya que es innegable la pérdida del poder adquisitivo al que se enfrentan diariamente los jubilados con sus magros haberes frente al incremento de bienes y servicios.

Que, la reforma legislativa eventualmente debe contemplar una fórmula cuya aplicación, en ningún caso, pueda significar un ajuste en los haberes previsionales de la clase pasiva.

Que bajo ningún aspecto podemos convalidar que el “ahorro” se haga recortando las jubilaciones de nuestros beneficiarios.

Que, de aprobarse la modificación propuesta, se traduciría inevitablemente en un incremento de la litigiosidad con todo lo que ello implica, para el jubilado –que debe esperar largos años para ver satisfecho su interés- y para el Estado que deberá afrontar un mayor costo al finalizar los mismos.

Y luego de su tratamiento en recinto, bajo Exp. HCD R 1862/2020, resultando el mismo aprobado por mayoría;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### RESOLUCION N° 62/2020

**ARTICULO 1°.-** Manifiestar nuestro rechazo a la modificación que se propone por parte del oficialismo a la fórmula que determina los haberes previsionales de los jubilados.-

**ARTICULO 2°.-** Eventualmente, requerir que se contemple la movilidad jubilatoria en términos sostenidos, conforme lo dispone nuestra Carta Magna.-

**ARTICULO 3°.-** Remítase copia al PEN y a ambas Cámaras Legislativas del Congreso Nacional instando a los legisladores nacionales que garanticen el debate de esta propuesta, a fin de buscar soluciones de fondo que resguarden los aportes y los haberes de los jubilados.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese y luego archívese.-.

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta días mes de noviembre del año dos mil veinte.*



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – N° 092

Maipú, 30 de noviembre de 2020

## VISTO

El estado de abandono, falta de corte de pasto y mantenimiento de todos los sectores de banquetas y de los canchales centrales y laterales de la Autovía 2 Juan Manuel Fangio. y

## CONSIDERANDO

Que esta situación en la que se encuentra es un verdadero peligro para la seguridad vial de quienes circulan por tan vital autovía, ya que no permite ver cuando los vecinos de nuestra localidad quieren ingresar a la misma, sin contar el hecho de los automovilistas no tienen una visión completa de quienes circulan en otros medios o deambulan circunstancialmente por la ruta.

Que en el mes de noviembre el Municipio de Maipú envió un e-mail y nota a la estación de AUBASA de nuestra localidad, la cual no fue recibida informando que debían dirigir el reclamo vía telefónica o vía mail Relaciones Institucionales de Aubasa, hecho que se realizó, sin contar aún con una respuesta oficial, ante la preocupación de los vecinos.

Que nos acercamos a una época del año donde el tránsito sobre esta autovía se incrementa de sobremanera, siendo muy peligroso para la seguridad vial de nuestros vecinos y los que transitan por la autopista.

Y luego de su tratamiento en recinto, bajo Exp. HCD R 1849/2020, resultando el mismo aprobado por mayoría;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA EN EL DÍA DE LA FECHA Y CON SUFICIENTE FUERZA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

### RESOLUCION N° 63/2020

**ARTÍCULO 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante de Maipú solicita a los Directores responsables la empresa Autopista de Buenos Aires S.A (AUBASA) arbitre de forma urgente todos los medios a su alcance para proceder a las acciones de corte de pasto y mantenimiento de banquetas centrales y laterales de la Autovía 2, procurando dar prioridad a los sectores urbanos y semiurbanos de la red vial, a fin de disminuir las probabilidades de accidentes provocados por la poca visibilidad en los sectores mencionados.

**ARTÍCULO 2°.-** Envíese copia de la mencionada resolución a los HCD de los distritos colindantes de la Autovía 2 y a las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta días mes de noviembre del año dos mil veinte.*



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### DECLARACIONES

Maipú, 30 de noviembre de 2020

#### VISTO

El decreto reglamentario 883/2020 publicado en el boletín oficial el día 12 de noviembre, donde se aprueba la reglamentación de la Ley Nº 27.350 “Investigación médica y científica de uso medicinal de las plantas de cannabis y sus derivados” y donde también se deroga el decreto 738 del 21 de septiembre de 2017, y

#### CONSIDERANDO

Que entre los objetivos del programa se establece, desarrollar e implementar acciones de promoción y prevención dirigidas a los equipos de salud y organizaciones de la sociedad civil que aborden la temática sobre Cannabis medicinal y a atender la salud integral de las personas a las cuales se les indique como modalidad terapéutica, medicinal o paliativa del dolor, el uso de la planta de Cannabis y sus derivados, conforme la normativa vigente; Desarrollar e implementar acciones de concientización sobre el uso de la planta de Cannabis y sus derivados, conforme a la normativa vigente; Implementar medidas para proveer en forma gratuita por parte del Estado, derivados de la planta de Cannabis para aquellas y aquellos pacientes que cuenten con indicación médica con cobertura pública exclusiva. En caso contrario, la cobertura deberán brindarla las Obras Sociales y Agentes del Seguro de Salud del Sistema Nacional, las demás obras sociales y organismos que hagan sus veces creados o regidos por leyes nacionales, y las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, todo conforme la normativa vigente;

Que también se establece que los y las pacientes que tuvieren indicación médica para el uso de la planta de Cannabis y sus derivados podrán adquirir especialidades medicinales elaboradas en el país, importar especialidades medicinales debidamente registradas por la autoridad sanitaria o adquirir formulaciones magistrales elaboradas por farmacias autorizadas u otras presentaciones que en el futuro se establezcan.

Que en su artículo 10° determina que el estado nacional brindará colaboración técnica para impulsar la producción pública de Cannabis en todas sus variedades y su eventual industrialización para su uso medicinal, terapéutico y de investigación en los laboratorios de producción pública de medicamentos nucleados en la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS (ANLAP). La dispensación del producto se realizará a través del Banco Nacional de Drogas Oncológicas y/o farmacias autorizadas.

Por eso, y luego del tratamiento del proyecto D 1853/2020 en recinto en el día de la fecha, resultando el mismo APROBADO por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA  
DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

#### **DECLARACION Nº 9/2020**

**ARTICULO 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante de Maipú declara su beneplácito por el decreto 883/2020 donde se aprueba la reglamentación de la Ley Nº 27.350 “Investigación médica y científica de uso medicinal de las plantas de cannabis y sus derivados”



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

---

MAIPU, 30 de Noviembre – Año 2020 – Nº 092

---

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

*Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los treinta días del mes del mes de noviembre del año dos mil veinte.*

---